



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 09 de septiembre de 2020

EDICION N° 10.563

LEGISLACION, NORMATIVA

Provincia Del Chaco
APA - ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
RESOLUCIÓN N° 0655-20

RESISTENCIA, 24 de agosto de 2020.

VISTO:

La Actuación N° E24-2020-2225/A del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Director de Estudios Básicos, Ingeniero Oscar Tonzar propone actualizar los servicios del Área a ser abonados por las empresas y particulares, para los trámites relacionados a visado y certificación de planos, certificados de riesgo hídrico, verificación de estudios para urbanizaciones y otros estudios.

Que estos servicios consisten en:

- El otorgamiento de certificaciones de riesgo hídrico para particulares, empresas u organismos - Visado de planos vinculados a trámites de demarcación de línea de ribera.
- Estudios relacionados a la factibilidad de proyectos de urbanización y otros estudios similares que requieran certificación.

Que resulta necesario establecer un canon para el otorgamiento de los visados de demarcación de línea de ribera, teniendo en cuenta que el trámite y la verificación también implican gastos para la administración.

Que para regular los servicios mencionados se tomó en cuenta los insumos que requieren tales tareas (combustible, viáticos, insumos, etc.), como así también las horas necesarias de trabajo de los equipos informáticos relacionados al procesamiento de la información solicitada, y la dedicación extra del personal especializado en tal tema.

Que además de lo anterior, se interpretó que resulta necesario establecer los montos de acuerdo de la superficie a certificar, obteniendo así valores más acordes y accesibles para los propietarios de inmuebles pequeños.

Que para actualizar los servicios mencionados se tomó en cuenta como valor de referencia el equivalente al promedio de 1 (un) litro de Gas-Oil Grado 2 en Surtidor en estaciones de servicio YPF de Resistencia según Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, que se adjunta en Planilla Anexa II;

Que asimismo ante la prestación de trámite con carácter de urgente, es necesario abonar sobretasas del 50% sobre el valor normal del certificado, la que se le dará trámite preferencial;

Que debido a situación sanitaria de público conocimiento, ser deberá habilitar la modalidad de pago mediante transferencia bancaria, a efectos de disminuir los riesgos inherentes a circulación de personas e intercambio de moneda.

Que el Art. 327 de la Ley 3230 modificada por la Ley N° 4255195 la Administración Provincial del Agua funciona como organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, y como persona jurídica de carácter público, tendrá autarquía administrativa sobre fondos y recursos que se asignen en el presupuesto y todo los demás que se pudieren asignar, además de los que acceden por gestión y recaudación propia;

Que por todo ello corresponde el dictado de la presente Resolución;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1º: REGULAR los servicios de la Dirección de Estudios Básicos para el otorgamiento de visado y certificación de planos, certificados de riesgo hídrico, verificación de estudios para urbanizaciones y demás;

ARTICULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a recaudar los montos regulados en el Artículo anterior, en una cuenta abierta correspondientemente para tal fin.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que los montos del Anexo a la presente, serán válidos desde el 1 de septiembre de 2020 quedando sin efecto aquellos dictados por la Resolución 592/14 y los mismos serán aplicables para todos los trámites que ingresen a partir de la misma fecha.

ARTICULO 4º: ESTABLECER que se realice en forma automática semestral las actualizaciones dependiendo del precio del Gas-Oil Grado según listado del Anexo;

ARTICULO 5º: ESTABLECER que ante la reiteración de solicitud de certificación se abonará un monto del 50% del valor que

corresponde según el monto asignado para la misma. Tomando como antecedente valido a aquellos dictados dentro de un mismo marco normativo.

ARTICULO 6°: ESTABLECER una sobretasa del 50% sobre el valor normal del certificado ante la prestación de trámite con carácter de urgente, dándole trámite preferencial.

ARTICULO 7°: ESTABLECER la eximición de los presentes aranceles a los organismos provinciales y municipales, siempre y cuando las solicitudes se encuentren ruicados por la correspondiente autoridad de estos.

ARTICULO 8°: AUTORIZAR al área contable a percibir mediante la modalidad de transferencia bancaria, como alternativa al abono con efectivo.

ARTICULO 9°: REGISTRAR, comunicar, notificar al Área Estudios Básicos, a la Dirección de Administración, girar copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, publicar en forma íntegra en el Boletín Oficial, cumplido archivar.



"2020 Año del Congreso Pedagógico" Ley N°3327
0655-20

ANEXO - RESOLUCION N°

Montos de Visado de planos y Certificaciones de Riesgo Hídrico desde el 1 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Certificados de riesgo hídrico	
Discriminación según superficie	Monto (\$)
hasta 2500 m²	3200
De 2500 m² a 50.000 m²	6500
De 50.000 m² a 100.000 m²	13000
De 100.000 m² en adelante	26000

Líneas de ribera	
Discriminación según superficie	Monto (\$)
hasta 2500 m²	1600
De 2500 m² a 50.000 m²	3200
De 50.000 m² a 100.000 m²	6500
De 100.000 m² en adelante	13000

Montos expresados en litros de Gas-Oil Grado 2 para Visado de planos y Certificaciones de Riesgo Hídrico:

Certificados de riesgo hídrico	
Discriminación según superficie	Gas Oil grado 2
hasta 2500 m²	60 litros
De 2500 m² a 50.000 m²	120 litros
De 50.000 m² a 100.000 m²	240 litros
De 100.000 m² en adelante	480 litros

Líneas de ribera	
Discriminación según superficie	Gas Oil grado 2
hasta 2500 m²	30 litros
De 2500 m² a 50.000 m²	60 litros
De 50.000 m² a 100.000 m²	120 litros
De 100.000 m² en adelante	240 litros



"2020 Año del Congreso Pedagógico" Ley N°3114-A
0655-20

Que para aquellos tramites que involucren el visado de estudios para urbanizaciones o estudios afines se deberá abonar un valor igual o múltiplo superior al del certificado de riesgo hídrico aplicable al predio. La determinación de este múltiplo saldrá del análisis de volumen de trabajo requerido para su trámite y deberá consignarse dentro del expediente.

Ing. Federico Guiso A.
P R E S I D E N T E
Administr. Prov. del Agua
D.N. 24.908.744

Ing. Federico D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administr. Prov. del Agua
D.N. 22.685.032

Ing. Federico Guiso A.
P R E S I D E N T E
Administr. Prov. del Agua
D.N. 24.908.744

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ing. Federico D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administr. Prov. del Agua
D.N. 22.685.032

Ing. Federico D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administr. Prov. del Agua
D.N. 22.685.032

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ing. Federico D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administr. Prov. del Agua
D.N. 22.685.032

RESOLUCIÓN N° 0654-20

RESISTENCIA, 24 de agosto de 2020.

VISTO:

La Actuación Simple N° E24-2020-2289/A del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua;

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Responsable de la Dirección de Laboratorio de Agua, solicita la actualización de los aranceles que se aplican a los servicios de dicha área que actualmente son regidos por la Resolución N° 0097120;

Que en virtud de un análisis detallado de los factores que inciden en el costo de los servicios del Laboratorio, se elaboró un índice de actualización combinando los índices particulares que efectivamente son de relevancia;

Que el Artículo 20 de la Resolución mencionada más arriba establece una actualización periódica de los aranceles aplicados a los servicios del Laboratorio;

Que en uso de las facultades que le son propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas - Ley N° 555-R (Ex Ley N° 3230) t.v. - y su Decreto Reglamentario N° 174190-;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR los nuevos valores de los aranceles para los distintos tipos de análisis que se realizan en el Laboratorio de Agua del Organismo, conforme a lo especificado en la Planilla Anexa 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, y

que tendrán vigencia a partir de la fecha de la misma.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que los valores consignados en la mencionada Planilla Anexa serán actualizados en forma anual, tomado como base el incremento índice de Actualización elaborado al efecto y que compone de los aranceles del IPIM.-

ARTICULO 3º: ESTABLECER que, independientemente de estos aranceles, el organismo se reserva la facultad de percibir valores diferenciales por el servicio brindado ante situaciones que a su juicio estén plenamente justificadas, las que serán determinadas por instrumento legal.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar, girar copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, publicar en forma íntegra en el Boletín Oficial.-



0654-20



0654-20



B.3	Residuales (industriales/cloacales)	\$ 1.450,00	Coliformes totales, coliformes termotolerantes. En el caso de cloacales provenientes de planta de tratamiento se informa % de eficiencia del sistema.
B.4	Riego - Evaluación aguas superficiales	\$ 1.450,00	Coliformes totales, coliformes termotolerantes.
B.5	Presuntivo microorganismos	\$ 450,00	Shigella spp ó Salmonella spp ó Enterococcus spp ó Vibrio cholerae
E EFLUENTES LÍQUIDOS			
E.1	Residuales industriales	\$ 2.000,00	pH, SS 10 min, SS 2 h., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO _{5,20} , Oxígeno consumido total, Sulfuros, Sustancias extraíbles en frío por éter etílico, detergentes.
E.2	Residuales cloacales	\$ 1.800,00	pH, SS 10 min, SS 2 h., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO _{5,20} , Alcalinidad, Cloruro
I PARÁMETROS INDIVIDUALES			
I.1	DBO _{5,20}	\$ 700,00	Demanda biológica de oxígeno
I.2	DQO	\$ 550,00	Demanda química de oxígeno
I.3	O.C.	\$ 420,00	Oxígeno consumido
I.4	Alcalinidad	\$ 300,00	
I.5	Cloruros	\$ 300,00	
I.6	Conductividad	\$ 250,00	
I.7	pH	\$ 250,00	
I.8	Sulfuros	\$ 300,00	
I.9	Aceites y grasas	\$ 450,00	
I.10	Silice	\$ 450,00	
I.11	Boro	\$ 600,00	
I.12	Fluoruro	\$ 500,00	
I.13	Nitrato + Nitrato + Amonio	\$ 800,00	
I.14	Fosfatos + Fósforo total	\$ 900,00	
I.15	Cloro libre residual	\$ 300,00	
I.16	Nitrógeno amoniacal	\$ 350,00	
I.17	Sólidos suspendidos	\$ 250,00	
I.18	Sodio	\$ 300,00	
I.19	Turbidez	\$ 200,00	
I.20	Sulfatos	\$ 350,00	
I.21	Dureza	\$ 280,00	
I.22	Potasio	\$ 280,00	
I.23	Detergentes	\$ 500,00	

C CROMATOGRAFÍA			
C.1	Trihalometanos (THMs)	\$ 2.200,00	cloroformo, bromotriclorometano, dibromoclorometano, bromoformo
C.2	Geosmina y MIB	\$ 2.500,00	MIB: metil isoborneol
C.3	Organoclorados	\$ 4.000,00	16 compuestos
C.4	Pirretroides	\$ 3.400,00	cypermetrina, deltametrina, etc
C.5	Hidrocarburos totales del petróleo	\$ 4.200,00	
C.6	Hidrocarburos aromáticos polinucleares	\$ 4.200,00	16 compuestos
C.7	BTEX	\$ 3.600,00	Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno
C.8	Semivolátiles (screening)	\$ 2.600,00	
C.9	Fenol y compuestos fenólicos	\$ 4.000,00	
C.10	Compuestos fenoxiacidos (2,4-D)	\$ 2.800,00	
C.11	Organofosforados	\$ 3.900,00	
C.12	Glicosato + AMPA	\$ 5.000,00	
C.13	Clorofenoles	\$ 4.500,00	
C.14	Fungicidas	\$ 4.500,00	
C.15	Amidinas (Amitraz)	\$ 4.500,00	
C.16	Carbamatos	\$ 3.900,00	
C.17	Herbicidas triazinicos	\$ 5.200,00	
C.18	Cianotoxinas	\$ 4.000,00	

COMBINADOS: en el caso de solicitarse análisis fisicoquímico de un mismo punto y con la misma muestra para diversos usos, se arancela de la siguiente manera:		
A.1 + A.2	\$ 2.600,00	(Consumo humano + Riego)
A.1 + A.3	\$ 2.600,00	(Consumo humano + consumo ganadero)
A.2 + A.3	\$ 2.600,00	(Riego + consumo ganadero)
A.1 + A.2 + A.3	\$ 3.800,00	(Consumo humano + consumo ganadero + Riego)

S.1 SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS
 En el caso de que el punto de muestreo se localice dentro del AMGR se cobrará el importe actual de litro de nafta super multiplicado por 15.
 En el caso de puntos de muestreo fuera del AMGR pero dentro de la provincia del Chaco, se establecerá el importe en función del consumo de combustible necesario para cubrir el trayecto desde el Laboratorio hasta el punto de muestreo, ida y vuelta, como así también viáticos en caso de que resulten necesarios.
 En el caso de puntos de muestreo fuera de la provincia del Chaco, se tendrán en cuenta los gastos necesarios para el traslado ida y vuelta desde el Laboratorio como así también viáticos en caso de que resulten necesarios.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
 Sr. Ing. Pegoraro D. Daniel
 Presidente
 D. N.º 24.508.744
 D. N.º 24.508.744

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
 Sr. Ing. Pegoraro D. Daniel
 Presidente
 D. N.º 24.508.744
 D. N.º 24.508.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
 Presidente

s/c

E:07/09 V:11/09/2020

>*<

Provincia del Chaco
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE BIENES
SUBASTA PÚBLICA DE AUTOMOTORES DEL ESTADO PROVINCIAL

EDICTO: EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, por Decreto N° 1041/2020, del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria General de Gobernación, a cargo de la Esc. Noelia Dina Canteros, sito Marcelo T. de Alvear N° 145 –entre Piso – Casa de Gobierno, hace saber por 3 (tres) días en boletín oficial y medios gráficos, que los Martilleros Públicos Consejo de Martilleros, Corredores de Comercio y Tasadores Universitarios del Chaco como titulares: Aldo Oscar KUSNIER (Matrícula N° 728) y Rubén Darío NOGUERA (Matrícula N° 302) y por el Colegio de Martilleros del Chaco: Gloria Estela LOPEZ (Matrícula N° 484); Julio Cesar QUIJANO (Matrícula N° 535) y Carlos Alberto CARAVACA PAZOS (Matrícula N° 200); subastarán en el Polideportivo Jaime Zapata sito en García Tomas P. y Misionero Klein s/N° de Resistencia-Chaco, el día 18 de septiembre del 2020 a partir de las 08:00 horas hasta finalizar. Los automotores que se detallan a continuación:
 → Lugar de exhibición: PARQUE INDUSTRIAL CHACO Avda. del Puerto 235 – (Barranqueras - Chaco)

AUTOMOTORES:
 Lote: 1 PICK UP Marca: CHEVROLET Modelo: S-10 2.8 TDI DLX 4X4 CAB. DOBLE Año: 2006 Motor: MIT240686 CHASIS:

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

9BG138BC06C407560 Dominio: FID-773 patente: \$ 4.692,33 Base: \$ 60.000
 Lote: **2** AMBULANCIA Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXI CARGO 2.3 JTD Año: 2013 Motor: A1656940121276452 Chasis: 93W245G84D2101683 Dominio: MEK-045 patente: \$8183,60 Base: \$ 100.000
 Lote: **3** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CAB/S. DLX/98 Año: 1998 Motor: 3L-4474752 Chasis: 8AJ31LN86W9502635 Dominio: BXU-359 patente: \$ 0,00 Base: \$ 60.000
 Lote: **4** PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X4 XL PLUS 3.0 LD Año: 2007 Motor: C34241583 Chasis: 8AFER13P08J133768 Dominio: GVU-553 patente: 4060,46 Base: \$ 60.000
 Lote: **5** FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI/F3000 Año: 2010 Motor: 611.981`70`115140 Chasis: 8AC903661BE038550 Dominio: JGX-088 patente: \$ 5777,43 Base: \$ 100.000
 Lote: **6** FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI/F3000 Año: 2012 Motor: 611.981-70-130336 Chasis: 8AC903661CE053588 Dominio: LWD-993 patente: \$7391,18 Base: \$ 120.000
 Lote: **7** FURGON Marca: PEUGEOT Modelo: PARTNER PATAGONICA VTC PLUS 1.6 115 Año: 2018 Motor: 10DG080019021 Chasis: 8ADGJNFPAJG518504 Dominio: AC-745-NC patente: \$1358,95 Base: \$ 50.000
 Lote: **8** AMBULANCIA Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXI CARGO 2.3 JTD Año: 2013 Motor: 7154582 Chasis: 93W245G74D2101714 Dominio: MEK-051 patente: \$ 8183,60 Base: \$ 100.000
 Lote: **9** AUTOMOVIL TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1,5 6 M/T 4P. Año: 2016 Motor: 2NR4002571 Chasis: 9BRB29BT4H2117216 Dominio: AA-230-HS patente: \$ 12.846,30 Base: \$ 70.000
 Lote: **10** AUTOMOVIL Marca: TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1,5 6 M/T 4P. Año: 2016 Motor: 2NR4003074 Chasis: 9BRB29BT4H2117099 Dominio: AA-230-HX patente: \$ 12.846,30 Base: \$ 90.000
 Lote: **11** AUTOMOVIL TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1,5 6 M/T 4P. Año: 2016 Motor: 2NR4050771 Chasis: 9BRB29BT0H2138600 Dominio: AA-711-HI patente: \$ 13.777,73 Base: \$ 90.000
 Lote: **12** AUTOMOVIL Marca: CHEVROLET Modelo: Astra II GL 2.0 Año: 2007 Motor: 2S0041008 Chasis: 9BGT69B07B261982 Dominio: GKJ-170 patente: \$ 8.558,83 CONVENIO 2008/2011 Base: \$ 20.000
 Lote: **13** AMBULANCIA Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXI CARGO 2.3 JTD Año: 2013 Motor: 7154524 Chasis: 93W245G74D2101697 Dominio: MEK-044 patente: \$ 8183,60 Base: \$ 70.000
 Lote: **14** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK 2.5 TD Año: 2009 Motor: 2KD7733860 Chasis: 8AJER32G394028418 Dominio: HXL-570 patente: \$ 11.646,62 CONVENIO 2009/2011 Base: \$ 120.000
 Lote: **16** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK 2.5 TD Año: 2010 Motor: 2KD5148028 Chasis: 8AJER32G3B4035102 Dominio: JID-321 patente: \$ 11.327,33 CONVENIO 2010/2011 Base: \$ 90.000
 Lote: **17** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK 2.5 TD Año: 2010 Motor: 2KD5148951 Chasis: 8AJER32G2B4035107 Dominio: JID-327 patente: \$ 12.862,46 CONVENIO 2010/2011 Base: \$ 90.000
 Lote: **22** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOUBLE DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KDA100769 Chasis: 8AJER32G2D4047602 Dominio: MOG-041 patente: \$ 19.648,22 Base: \$ 140.000
 Lote: **23** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOUBLE DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KDA101707 Chasis: 8AJER32G2D4047681 Dominio: MSF-234 patente: \$ 19.648,22 Base: \$ 140.000
 Lote: **24** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOUBLE DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KDA163739 Chasis: 8AJER32G8D4048284 Dominio: MTV-912 patente: \$ 19.648,22 Base: \$ 140.000
 Lote: **25** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOUBLE DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KDA163750 Chasis: 8AJER32G2D4048278 Dominio: MTV-977 patente: \$ 19.648,22 Base: \$ 140.000
 Lote: **29** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER PH3 DCI120 L1 H1PACK2 Año: 2013 Motor: G9UA650C258104 Chasis: 93YADC1D6DJ541151 Dominio: MOZ-075 patente: \$ 8183,60 Base: \$ 100.000
 Lote: **42** FURGON Marca: FORD Modelo: TRANSIT 2.2 L 125 T330TM C/AA Año: 2012 Motor: CYRCDTY63735 Chasis: WF0XXPTTFDTY63735 Dominio: MGR-130 patente: \$ 14.016,82 Base: \$ 70.000
 Lote: **46** AUTOMOVIL Marca: TOYOTA Modelo: COROLLA 1.8 XE I Año: 2000 Motor: 7AH935842 Chasis: 9BR53AEBZY5519956 Dominio: DOS-267 patente: \$ 4.784,11 Base: \$ 30.000
 Lote: **47** FURGON Marca: FORD Modelo: TRANSIT 2.2 L 125 T330TM C/AA Año: 2013 Motor: CYRCCTD09395 Chasis: WFOXXPTTFCTD09395 Dominio: MBF-521 patente: \$ 14.016,82 Base: \$ 50.000
 Lote: **48** PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER CS 4X2 F-TRUC Año: 2011 Motor: BJ348369 Chasis: 8AFDR10A5BJ348369 Dominio: KYG-937 patente: \$ 21.508,22 JUDICIALES 2013 Base: \$ 60.000
 Lote: **54** PICK UP Marca: FORD Modelo: F-100 Año: 1987 Motor: PA4518065 Chasis: KB8LGK-31366 Dominio: UTO-338 patente: \$ 0,00 Base: \$ 8.000
 Lote: **55** PICK UP Marca: CHEVROLET Modelo: S10 2.8 TD 4X2 LS Año: 2013 Motor: VIA053938 Chasis: 9BG148CH0DC485104 Dominio: NFO-206 patente: \$ 0,00 Base: \$ 100.000
 Lote: **57** FURGON Marca: NISSAN Modelo: FRONTIER 4X2 XE CABINA SIMPLE Año: 2005 Motor: M1A237927 Chasis: 94DAEAD226J662628 Dominio: FGN-834 patente: \$ 27.918,66 Base: \$ 70.000
 Lote: **58** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER 2.8 DTI T35 Año: 2005 Motor: 26504109073 Chasis: 93YADCCH56J647726 Dominio: FGN-827 patente: \$ 20.673,12 Base: \$ 70.000
 Lote: **59** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER 2.8 D T35 Año: 2005 Motor: 2650-4102337 Chasis: 93YABCRE56J662828 Dominio: FHC-726 patente: \$ 9.671,52 Base: \$ 70.000

Lote: **60** FURGON Marca: FIAT Modelo: DUCATO Año: 2006 Motor: 2230-4183153 Chasis: 93W245G8362006434 Dominio: HLF-809 patente: \$ 22.855,73 Base: \$ 70.000

Lote: **62** FURGON Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.8 JTD Año: 2006 Motor: 2230-4208009 Chasis: 93W245G8362006440 Dominio: HHX-288 patente: \$ 22.855,73 Base: \$ 80.000

Lote: **63** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER DCI 120 CORTO Año: 2007 Motor: G9UA724C035768 Chasis: 93YADCUD58J910478 Dominio: GRG-243 patente: \$ 25.266,56 Base: \$ 60.000

Lote: **65** AUTOMOVIL Marca: RENAULT Modelo: R-19 RB .D AA DIRECT Año: 1999 Motor: F8QA756C019381 Chasis: 8A1L534EZY073291 Dominio: CZD-459 patente: \$ 3.861,31 Base: \$ 40.000

Lote: **66** AUTOMOVIL Marca: CHEVROLET Modelo: CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N Año: 2006 Motor: 7H5069462 Chasis: 8AGSB19N07R102794 Dominio: FTQ-035 patente: \$ 16.592,22 Base: \$ 30.000

Lote: **73** FURGON Marca: RENAULT Modelo: TRAFFIC Año: 1991 Motor: 2846907 Chasis: T310-001214 Dominio: TPC-466 patente: \$0,0 Base: \$ 2.000

Lote: **76** AUTOMOVIL PEUGEOT Modelo: Año: 1991 Motor: 905229 Chasis: 8031443 Dominio: UXO-527 patente: JUDICIAL Base: \$ 5.000

Lote: **77**FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: MB 180 D 1996 Año: 1996 Motor: 616.963.10.232218 Chasis: VSA631.372.13.188826 Dominio: BCW-764 patente: \$ 9.160,17 Base: \$ 4.000

→ Lugar de exhibición: Galpón sobre Ruta 16 Km 22.5 (frente a “la Quenita”)

AUTOMOTORES:

Lote: **15** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX 2.5 TD Año: 2010 Motor: 2KD5157742 Chasis: 8AJER32G7B4035247 Dominio: JID-311 patente: \$ 12.862,43 CONVENIO 2010/2011 Base: \$ 90.000

Lote: **18** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOUBLE Año: 2010 Motor: 2KD5205655 Chasis: 8AJER32G9B4035783 Dominio: JMM-894 patente: \$ 17.174,84 Base: \$ 90.000

Lote: **19** MINUBUS Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 413 CDI /C 4025 Año: 2011 Motor: 6110450U0108076 Chasis: 8AC904663CE050300 Dominio: KOF-500 patente: \$ 80.013,58 JUDICIAL 2013 Base: \$ 150.000

Lote: **20** MINUBUS Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 413 CDI /C 4025 Año: 2011 Motor: 61198170130935 Chasis: 8AC904663CE054303 Dominio: KOF-501 patente: \$ 80.013,58 JUDICIAL 2013 Base: \$ 150.000

Lote: **21** AUTOMOVIL Marca: CHEVROLET Modelo: CORSA CLASSIC AA+DIR 1.4 N LS Año: 2012 Motor: T80021558 Chasis: 9BGSS1950BC245924 Dominio: KWU-632 patente: \$ 16.984,77 JUDICIAL 2013 Base: \$ 20.000

Lote: **26** TRANSPORTE DE PASAJEROS Marca: PEUGEOT Modelo: BOXER 2.3 350 LH HDI CONFORT Año: 2014 Motor: 7204370 Chasis: 936ZCXMNCE2135174 Dominio: OEO-746 patente: \$ 23.949,41 Base: \$ 90.000

Lote: **27** TRANSPORTE DE PASAJEROS Marca: PEUGEOT Modelo: BOXER 2.3 350 LH HDI CONFORT Año: 2014 Motor: 7204728 Chasis: 936ZCXMNCE2135197 Dominio: OEO-756 patente: \$ 23.949,91 Base: \$ 90.000

Lote: **28** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4x2 C/D DX PACK ELECT 2.5 TDI. Año: 2015 Motor: 2KD-A791946 Chasis: 8AJER32G6F4057696 Dominio: OWU-705 patente: \$ 22.236,06 Base: \$ 150.000

Lote: **30** FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI/F3550Año: 2009 Motor: 611.981-70-097650 Chasis: 8AC9036619E018282 Dominio: HYN-758 patente: \$ 30.900,71 Base: \$ 90.000

Lote: **31** PICK UP Marca: CHEVROLET Modelo: S-10 2.8T.I. CAB/D Año: 2005 Motor: MIT218624 Chasis: 9BG138AC05C430112 Dominio: FAV-360 patente: \$ 0,00 Base: \$ 70.000

Lote: **32** FURGONETA Marca: FORD Modelo: COURIER Año: 1998 Motor: RTKVK63601 Chasis: WF03WXBAJBK63601 Dominio: BZN-512 patente: \$ 16.484,81 Base: \$ 15.000

Lote: **34** AUTOMOVIL Marca: TOYOTA Modelo: COROLLA XEI 1.8 M/T Año: 2012 Motor: 2ZRM058050 Chasis: 9BRBU48E1C4727190 Dominio: KYG-940 patente: \$ 4.191,12 Base: \$ 70.000

Lote: **35** PICK UP Marca: NISSAN Modelo: FRONTIER 4X2 XE 2.8TDI Año: 2007 Motor: M1A292865 Chasis: 94DCEGD228J860466 Dominio: GOB-327 patente: \$ 17.637,02 JUDICIAL 2008/2014 Base: \$ 70.000

Lote: **36** PICK UP Marca: CHEVROLET Modelo: LUV TFR54 HDL 2.5D 1996 Año: 1996 Motor: 242068 Chasis: 8GGTFR6DHTA025171 Dominio: AXE-010 patente: \$ 16.810,29 JUDICIALES 99/14 Base: \$ 40.000

Lote: **37** FURGON Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD Año: 2013 Motor: 7166641 Chasis: 93W245G74D2109373 Dominio: NPF-972 patente: \$ 8183,60 Base: \$ 100.000

Lote: **38** FURGON Marca: IVECO Modelo: DAILY 49.12 Año: 2004 Motor: 37343884790 Chasis: 93ZC4980148313635 Dominio: FDX-036 patente: \$ 17.097,03 JUDICIALES 2010/2014 Base: \$ 60.000

Lote: **39** PICK UP Marca: NISSAN Modelo: FRONTIER 4X2 XE (CAB.SIMPLE) Año: 2005 Motor: M1A237881 Chasis: 94DAEAD226J664664 Dominio: FHC-717 patente: \$ 17.501,41 JUDICIALES 2005/2009 Base: \$ 60.000

Lote: **40** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER 2.8D T35 Año: 2005 Motor: 26504101790 Chasis: 93YADCRE56J662772 Dominio: FHC-727 patente: \$ 9.671,52 Base: \$ 70.000

Lote: **41** AUTOMOVIL Marca: VOLKSWAGEN Modelo: BORA 2.0 SEDAN 4 puertas Año: 2004 Motor: BER008570 Chasis: 3VWSB49M96M049622 Dominio: FTQ-034 patente: \$ 25.266,33 JUDICIALES 2010/2014 Base: \$ 40.000

Lote: **43** FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI/F 3000 Año: 2009 Motor: 611.981-70-097245 Chasis: 8AC9036619E018284 Dominio: HYN-757 patente: \$ 30.900,71 JUDICIALES 2010/2014 Base: \$ 80.000

Lote: **44** PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XLT 3.0 L D Año: 2009 Motor: C34266658 Chasis:

8AFDR12P49J205702 Dominio: IDC-644 patente: \$ 28.113,88 JUDICIALES 2010/2014 Base: \$ 70.000
 Lote: **45** AMBULANCIA Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.8 JTD INTERCO Año: 2010 Motor: 1058227 Chasis: 93W245G7392042506 Dominio: IRI-266 patente: \$ 19.135,74 JUDICIALES 2013 Base: \$ 70.000
 Lote: **49** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER PH3 DCI 120 L1 H2 PACK2 Año: 2013 Motor: G9UA650C257321 Chasis: 93YADC1E6DJ520398 Dominio: MCG-978 patente: \$ 24.635,84 JUDICIALES 2013 Base: \$ 90.000
 Lote: **50** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER PH3 DCI 120 L1 H2 PACK2 Año: 2013 Motor: G9UA650C258248 Chasis: 93YADC1E6DJ541104 Dominio: MCG-986 patente: \$ 25.816,00 JUDICIALES 2013 Base: \$ 90.000
 Lote: **51** FURGON Marca: PEUGEOT Modelo: BOXER 350 MH 2.3 HDI CONFORT Año: 2014 Motor: 7178147 Chasis: 936ZCXMNBD2115511 Dominio: NMC-060 patente: \$ 23.949,51 Base: \$ 90.000
 Lote: **52** PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER Año: 2011 Motor: BJ397856 Chasis: 8AFDR10A8BJ397856 Dominio: NXU-785 patente: \$ 16.071,87 Base: \$ 60.000
 Lote: **53** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 CAB/S DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KD-A178429 Chasis: 8AJDR22G3D4018826 Dominio: NCG732 patente: 7432,44 Base: \$ 90.000
 Lote: **56** PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER Año: 2011 Motor: BJ397845 Chasis: 8AFDR10A3BJ397845 Dominio: NXU-787 patente: \$ 21.742,54 Base: \$ 60.000
 Lote: **61** AUTOMOVIL Marca: Renault Modelo: Megane Tric Expresion TD Año: 2007 Motor: F9QA736C289617 Chasis: 8A1LAON257L769179 Dominio: GCP-386 patente: \$ 7.457,23 Base: \$ 50.000
 Lote: **64** FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 411 CDI/F3250 STREET V1 Año: 2015 Motor: 651955W0051347 Chasis: 8AC906631GE113324 Dominio: PCL-318 patente: \$ 10039,16 Base: \$ 100.000
 Lote: **67** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER 2.8 D T35 Año: 2005 Motor: 26504101788 Chasis: 93YADCRE56J662712 Dominio: FGN-824 patente: \$ 20.673,12 Base: \$ 60.000
 Lote: **68** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER DCI 120 CORTO Año: 2007 Motor: G9UA724C035753 Chasis: 93YADCUD58J907122 Dominio: GRG-240 patente: \$ 25.266,56 Base: \$ 65.000
 Lote: **69** FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI F 3550 Año: 2011 Motor: 611.981-70-122106 Chasis: 8AC903662BE045808 Dominio: LWD-998 patente: \$ 23.674,20 Base: \$ 90.000
 Lote: **74** FURGON Marca: CITROEN Modelo: JUMPER 435 L3 H2 HDI 130 MT6 AM 19 Año: 2019 Motor: 10TRJA0991265 Chasis: VF7YDTMFCJ2H30687 Dominio: AD-284-GE patente: \$46823,51 Base: \$ 150.000
 Lote: **75** FURGON Marca: RENAULT Modelo: TRAFFIC Año: 2003 Motor: F8QJ606C018497 Chasis: 8A1TA1JZZ2L352235 Dominio: ECI-154 patente: \$ 5.747,63 Base: \$ 30.000
 Lote: **78** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DLX Año: 1998 Motor: 3L4512996 Chasis: 8AJ33LN86W9752657 Dominio: CBA-046 patente: \$ 8.639,65 JUDICIAL 2010/2014 Base: \$ 40.000
 Lote: **79** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 C/D SR5 Año: 1998 Motor: 3L4521314 Chasis: 8AJ33LNA3W9308445 Dominio: CEM-687 patente: \$ 8.639,65 JUDICIAL 2010/2014 Base: \$ 50.000
 Lote: **80** FURGONETA Marca: FORD Modelo: COURIER Año: 1998 Motor: RTKVE11617 Chasis: WF03WXBAJVBE11617 Dominio: CIV-134 patente: \$ 7.732,08 JUDICIAL 2010/2014 Base: \$ 10.000
 Lote: **81** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CAB/D SR C/AB 3.0 TDI Año: 2011 Motor: 1KD`5277132 Chasis: 8AJEZ32G1B1008708 Dominio: JYH-421 patente: \$20633,25 Base: \$ 100.000
 Lote: **83** AUTOMOVIL Marca: PEUGEOT Modelo: 408 FELINE THP TIPTRONIC Año: 2016 Motor: 10FJCE2274980 Chasis: 8AD4D5GYAHG004837 Dominio: AA-457-XA patente: \$ 0,00 Base: \$ 80.000
 →• Hangar de la Dirección de Aeropuerto (ingreso al Aeropuerto lindante a la Escuela de Aeronáutica).

AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS:

Lote: **33** FURGON Marca: RENAULT Modelo: TRAFFIC Año: 1998 Motor: AB39472 Chasis: 8A1T313ZZVS007159 Dominio: BXU-302 patente: \$ 7.117,03 JUDICIALES 2002/2006 \$ 10.000
 Lote: **70** CARGADOR FRONTAL CON RETROEXCAVADORA Marca: JOHN DEERE Modelo: JD309/9250 Año: 1977 Motor: DIESEL 3CIL.N.001 176J Chasis: N.001171J Base: \$ 100.000
 Lote: **71** CAMIÓN Marca: DODGE Modelo: D-500 Año: 1969 Motor: PA-6473241 Chasis: 95D0321E Dominio: WYI-745 patente: \$ 0,00 Base: \$ 100.000
 Lote: **72** MOTONIVELADORA Marca: M-BM VOLVO N.M.150-16412 Motor: PERKINS DIESEL Base: \$ 150.000
 Lote: **82** TRACTOR Marca: FIAT Modelo: 780 R Año: 1969 Motor: 204809 Chasis: 7004420 patente: Base: \$ 70.000
 SON 79 (SETENTA Y NUEVE) LOTES DE AUTOMOTORES, 1 (un) CAMION, 3 (TRES) DE MAQUINARIAS .

BASES Y CONDICIONES PARA LA SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES

Los Martilleros Públicos subastarán por unidad de lotes y también lotes de chatarra, con base al contado, mejor postor, por cuenta y orden de la Provincia del Chaco, los bienes de su propiedad en condiciones de desuso y en el estado en que se encuentran. **SEÑA DE LA SUBASTA:** El Adquirente del bien subastado abonará en el acto de subasta al contado, en pesos y efectivo, en concepto de seña el veinte por ciento (20%) del precio de venta y a cuenta del precio total. El adquirente, que señara el bien subastado, no abonare el saldo pendiente en el término establecido, quedará rescindido de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando la seña abonada sin derecho a reclamo alguno en concepto de resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador. **COMISION:** La comisión de los martilleros actuantes será del diez por ciento (10%) del valor de la venta y deberá ser abonado en el acto de la

subasta al contado, en pesos y efectivo por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse la correspondiente comprobante conforme a la normativa vigente. I.V.A. SOBRE EL BIEN: A los efectos del impuesto al valor agregado el Estado Provincial debe considerarse “Consumidor Final” es decir el IVA forma parte del precio. IDENTIDAD DEL ADQUIRENTE: En el acto de la subasta el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada y domicilio real. Cuando el adquirente comparezca a la subasta por intermedio de algún representante y/o mandatario y/o en comisión deberá presentar en el momento de la misma poder suficiente donde surja claramente la voluntad del representado y/o mandante y/o comitente, con todos los datos personales del mismo, como asimismo, declarar que acepta expresamente las condiciones y se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. APROBACIÓN DE LA SUBASTA: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de esta Provincia quien se expedirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la subasta. Será de responsabilidad exclusiva del adquirente tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual deberá efectuar las consultas en el Organismo Administrativo pertinente, Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 6to piso- Casa de Gobierno. INTEGRACIÓN DEL PRECIO: El saldo del ochenta por ciento (80%) del precio de la venta de los bienes subastados y aprobados, será cancelado por el adquirente dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la NOTIFICACIÓN FEHACIENTE DE LA APROBACION DE LA SUBASTA, la que se EFECTUARÁ MEDIANTE LA PUBLICACION POR UN (1) DÍA EN UN DIARIO LOCAL, debiendo depositar dicho importe en la cuenta del Nuevo Banco del Chaco SOCIEDAD ANONIMA N° 14477/00 “Recaudaciones Gobernación”, en horario bancario. Si vencido el plazo establecido para el pago total del precio, el adquirente no integrare el mismo perderá los importes abonados en concepto de seña y comisión sin derecho a reclamo alguno en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador. LOS BIENES SUBASTADOS Y NO APROBADOS: El que hubiere adquirido un bien o lote y este no fuere aprobado por el PODER EJECUTIVO, DEBERÁ retirar El IMPORTE EN CONCEPTO DE SEÑA, sin ningún derecho a resarcimiento alguno de ninguna naturaleza, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes, contado a partir de la NOTIFICACIÓN FEHACIENTE DE LA APROBACION DE LA SUBASTA. Vencido este término el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos. DOCUMENTO DEL AUTOMOTOR: Se extenderá a nombre de la persona que adquirió en la subasta y que figura en el Acta de Subasta, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión. TRANSFERENCIA DEL AUTOMOTOR: Dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la subasta y una vez abonado el saldo total del precio, el adquirente deberá concurrir al lugar donde se indique en el acto de subasta, munido de los originales del Acta de Subasta y del comprobante de depósito del pago total del precio con la finalidad de dar inicio a la transferencia definitiva a su nombre. El adquirente tomará a su cargo el pago de los impuestos, tasas, patentes, costas y multas, si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes, que pudieren corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con las gestiones y trámites que fuera menester a esos efectos. El adquirente para iniciar los trámites de transferencia deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes, asimismo deberá acreditar fehacientemente haber entregado la totalidad de la documentación necesaria para realizar la transferencia de la unidad a su nombre dentro del plazo establecido. Una vez vencido el plazo para la entrega de la totalidad de la documentación y el adquirente no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente perderá los importes abonados sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios a la Provincia correspondieran. El adquirente no puede alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la subasta, deslindando la Provincia toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia. FORMAS Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS Una vez concretada la transferencia de Dominio, el comprador deberá RETIRAR LOS BIENES adquiridos, conjuntamente con la documentación, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el 1% diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Patrimonial designará un Coordinador a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de Transferencias. Estarán a cargo del comprador los costos de las transferencias de dominio, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si lo hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y correrán por su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por desarme, retiro y traslados de los lotes adquiridos. El Estado Provincial no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza incluido incendio y/o faltantes que sufran los vehículos, entre la fecha de la subasta y el efectivo retiro de los mismos. Toda la chatarra enumerada se subastará sin documentación alguna. IMPORTANTE: La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o descripta en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el Acto de Subasta. El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actante en el momento de la subasta y acudir a los lugares habilitados para la exhibición. EXHIBICION DE LOS BIENES: La exhibición de los bienes estará a cargo del Estado Provincial, quien dispondrá personal para ello y se realizará los días 15,16,17 de septiembre del 2020 en los horarios de 9 a 12:30 horas en:

- PARQUE INDUSTRIAL CHACO Avda. del Puerto 235 – (Barranqueras - Chaco)
- Galpón sobre Ruta 16 Km 22.5 (frente a “la Quenita”).
- Hangar de la Dirección de Aeropuerto (ingreso al Aeropuerto lindante a la Escuela de Aeronáutica).

EL ACTO DE SUBASTA PUBLICA SE REALIZARA MEDIANTE PROYECCION DE DIAPOSITIVAS EN POWER POINT DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N°1041/202 DEL PODER EJECUTIVO en el Polideportivo JAIME ZAPATA sito en calle García Tomas P. y Misionero Klein s/N° de la ciudad de Resistencia, el día 18 de septiembre del 2020, a partir de las 8.00 horas y días posteriores de ser necesario. No se suspende por lluvia.

CONSULTAS:

Martilleros actuantes,

Carlos Caravaca Pazos (3624-530623- email carlos@caravacapazos.com),

Aldo Oscar Kusnier (3624-648168-email aldo0271@hotmail.com)

Julio Cesar Quijano (03624-727276-email juliocesarquijano@hotmail.com)

Noguera, Rubén Darío (3624-655234, martillorubendarionoguera@hotmail.com)

Gloria Estela López (3624-026239) martglorialopez@live.com.ar

Ricardo A. Romero - Dcción. Gral. de Gestión de Bienes

s/c

E:04/09 V:14/09/2020

JUDICIALES

EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO, Juez de Paz de Barranqueras, sito en Av. 9 de Julio 5320 de Barranqueras, CITA a presuntos herederos de la Sra. MARIA ESTHER SANCHEZ M.I. N° 06.404.872 y Sra. ANICETA FERNANDEZ DE SANCHEZ M.I. N° 06.564.336 por edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial (art. 35 L.O.J.P.) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día de la última publicación, comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de ley. El presente fue ordenado en el juicio caratulado: "**SANCHEZ MARIA ESTHER Y FERNANDEZ DE SANCHEZ ANICETA S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 810/11. Barranqueras, 19 de agosto de 2020.-

Marina A. Botello

Secretaria

R. N° 182.697

E:09/09 V:14/09/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Silvia Claudia Zalazar Juez, Juzgado de Paz Letrado N°2, Secretaria N°3 a cargo de la Dra. Sandra Beatriz Kuc, sito en calle Brown N°249. Piso 2° de esta ciudad de Resistencia (Chaco) en los autos caratulados: "**LOCKETT CELY MABEL Y AYALA RAUL HORACIO sobre SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°1123/18, cita por UN (1) DIA y emplaza por UN (1) MES posterior a la última publicación, a los herederos, y acreedores del causante Sr. AYALA RAUL HORACIO, DNI N°5.477.380 fallecido día 23 del mes de Marzo del año 2019, para que comparezcan, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.- Resistencia (Chaco), 24 Agosto del 2020.-

Sandra B. Kuc

Secretaria

R. N° 182.698

E:09/09/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas Letrado, a cargo de la Señora Jueza Dra. STRIZIK ISABEL ELISA, de la Localidad de Pampa del Infierno, Chaco, en los autos caratulados: "**JATIB OMAR s/ JUICIO SUCESORIO**"- Expte. N° 541-F° 48- Año 2019- se cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta día contados a partir de la última publicación a herederos. y acreedores del Sr. JATIB OMAR D.N.I. N° 8.306.475, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario local.- Pcia. R. Saenz Peña, 11 de diciembre de 2019.-

Dra. Govi Sofia Isolina

Secretaria Provisoria

R. N° 182.699

E:09/09/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas Letrado, a cargo de la Señora Jueza Suplente Dra. LUQUE SOFIA ISABEL, de la Localidad de Pampa del Infierno, Chaco, en los autos caratulados: "**MELGRATTI AMERICA NETI S/ JUICIO SUCESORIO**"- Expte. N° 1902- F°156-Año 2019 - se cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la Sra. AMERICA NETI MELGRATTI D.N.I N° F 5.566.464, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el Diario local.- Pcia. R. Sáenz Peña, 13 de Marzo de 2020-

Dra. Maria G. Vegas Coulter

Secretaria Titular

R. N° 182.700

E:09/09/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Isabel Elisa Strizik, Juez de Juzgado de Paz y Faltas de Pampa del Infierno, Cita por tres (3) días y emplaza por

treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. GODOY SALVADOR DNI 7.405.905 y de GOMEZ EMILIANA DNI 2.422.813 para que, dentro de TREINTA DIAS, posteriores a su publicación acrediten bajo apercibimiento de ley, en autos: "**GODOY SALVADO Y GOMEZ EMILIANA S/ SUCESORIO**", Expte. N°: 2271/2013 SECRETARIA AUTORIZANTE Pampa del Infierno, Agosto Chaco2020. -

Dra. Govi Sofia Isolina
Secretaria Titular

R. N° 182.701

E:09/09 V:14/09/2020

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Flavia Gabriela Suarez, Juez de Juzgado de Paz y Faltas de Avia Terai, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) día todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MANSILLA SELVA ASUCENA M.I. N° 4.290.157, para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a su publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en autos: "**MANSILLA SELVA ASUCENA S/SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 018/2020-F, SECRETARIA AD HOC autorizante, Avia Terai, Chaco, 14 de agosto del 2020.-

Dra. Flavia Gabriela Suarez
Juez

R. N° 182.702

E:09/09/2020

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Paola Andrea González, Juez de Paz Suplente de la ciudad de Barranqueras, Secretaría N°1 Sito en Av. 9 de Julio N° 5320, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados .por la causante Doña ANGELA RAMIREZ, M.I. N° 10.688.981 para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**RAMIREZ ANGELA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. 105/20. Barranqueras, 21 de agosto de 2020.-

Maria Alejandra Recchia
Secretaria

R. N° 182.703

E:09/09/2020

----->*<-----

EDICTO: DR. JOSE TEITELBAUM -Juez de Paz -, del Juzgado de Paz, Sec N° 1, sito en Belgrano N°768, de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos: "**LUBANI JOSE LUIS S/ SUCESORIO**" Expte. -N°1941/19, resuelve/// Presidencia R. Sáenz Peña, 05 de Septiembre de 2019. -Al escrito... Hallándose acreditada la defunción de LUBANI JOSE LUIS N°8.344.926... Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art:2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. -NOT. DR. JOSE TEITELBAUM -Juez de Paz- del Juzgado de Paz. 29 de noviembre de 2019.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N° 182.704

E:09/09/2020

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**CASTILLO, JAVIER HUGO ORLANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2055/19, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: **Sr. Castillo, Javier Hugo Orlando, D.N.I. N° 34.899.947**, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 19 de Febrero de 2020.

Belquis Alicia Barrientos
Secretaria

R. N° 182.705

E:09/09/2020

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Gabriela Ponce, Jueza, Juzgado de Paz 1° Categoría Especial de la ciudad de Las Breñas, Chaco, sito en calle Mitre N°345 , 4ta. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial, EMPLAZANDO POR TREINTA (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTEBAN LUIS DIAZ, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley; en los autos caratulados: "**DIAZ ESTEBAN LUIS S/JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 4514 Año: 2019 - Las Breñas, 18 de agosto de 2020.- Fdo. Dra. Gabriela Ponce.-

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. N° 182.706

E:09/09/2020

----->*<-----

EDICTO: El Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Charata, Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI sito en Monseñor de Carlo N° 645, 4to piso de Charata, en autos: "**MORENO JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°: 297/20 cita herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes

dejados por el causante, JUAN CARLOS MORENO, D.N.I. N°10.677.754 para que en un (1) mes lo acrediten bajo apercibimiento de ley. - Charata - Chaco 11 de Agosto de 2020.- DRA. SILVIA MILENA MACIAS ABOGADA-SECRETARIA.

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N° 182.711

E:09/09/2020

>*<

EDICTO: El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días, a herederos, acreedores y legatarios del Sr. DELMIRO RIVAS, D.N.I. N° 7.412.665, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**GALEANO, ANGELINA Y RIVAS, DELMIRO S/SUCESORIO**", Expte. N° 105/17 C, bajo apercibimiento de Ley.- General José de San Martín, 20 de febrero de 2020.-

Dr. Gustavo Juan Dib

Secretario

R. N° 182.714

E:09/09/2020

>*<

EDICTO: Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2 - Tercer Piso, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ LOPEZ, FABIO ANTONIO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 224/19: "Resistencia, 16 de diciembre de 2019....conforme previsto por el art. 162. del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado FABIO ANTONIO LOPEZ, D.N.I. N° 32.493.883. por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Fdo.: Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez": "Resistencia, 19 de febrero de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:-I. - LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FABIO ANTONIO LOPEZ D.N.I. N° 32.493.883, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$23.976,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$7.192,80), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio... III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO (2582), en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00), como patrocinante y a ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ (2044) en la suma de PESOS TRES- MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo.: Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez". – Resistencia 30 de Julio de 2020.-

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

R. N° 182.716

E:09/09/2020

>*<

EDICTO: Julián Fernando Benito Flores, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, sito en Av. Laprida 33, 3er Piso, Torre II, de la ciudad de Resistencia. Cita a los herederos y acreedores de RICARDO NAKASONE D.N.I. N° 7.892.961, a tal fin Publíquese Edictos citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar del juicio, emplazando e intimando a herederos y acreedores para que dentro del término de TRES (3) meses, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tendrá por aceptante. El mismo se contará a partir de la última publicación, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan", en autos: "**NAKASONE, RICARDO S/ SUCESION AB- INTESATATO**" Expte. No. 3887/20.- Resistencia, 04 de SEPTIEBRE de 2020.-

Liliana Noemi Ermácora

Secretaria

R. N° 182.717

E:09/09/2020

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 50 Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a los Sres. **Eduvige Cortez L.C.** N° 9.290.393 y **Demetrio Cortez L.E** N° 3.797.842, la siguiente Resolución N° 1052 de fecha 31 de Mayo de 2019 dictada en el Expediente N° E-14-2018-390-E y acumulados, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1728 de fecha 08.09.1997, por la que se le adjudica en venta a favor de la Sra. Eduvige Cortez L.C N° 9.290.393, rectificado por Disposición N° 058/2004, en lo que a su

denominación y superficie se refiere debiendo entenderse que la misma es por la parcela 369, Circunscripción II (anterior denominación: Fracción Centro Norte-Oeste Parcela 103, Subdivisión Legua B, Lote 32, Zona G) Departamento Almirante Brown, con superficie de 149 has. 93 as. 50 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc E de la Ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 3°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0402 de fecha 08.09.1997, por la que se le adjudica en venta a favor del Sr. Demetrio Cortez L.E N° 3.797.842, rectificado por Disposición N° 069/2004, en lo que a su denominación y superficie se refiere debiendo entenderse que la misma es por la parcela 371, Circunscripción II (anterior denominación: Fracción Centro Nord-Oeste, Centro-Sud Parcela 103, Legua B, Lote 32, Zona G) Departamento Almirante Brown, con superficie de 373 has. 05 as. 60 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc E de la Ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 4°: Hágase saber a los interesados antes mencionados en los artículos 1 y 3, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) Walter Hugo FERREYRA - Presidente A/c. del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 03 de Septiembre de 2020.-

Silvina Alejandra Reyes
A/C. Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c

E:09/09 V:14/09/2020

>*<

EDICTO: Dra. PERLA M. ALONSO, Juez Subrogante legal del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de la V Circunscripción Judicial, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días de su publicación, a Herederos y Acreedores consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. EUSEBIA MIERES CI: 230078 y VALENTIN PELIZARDI DNI: 7.535.373, para que lo acrediten, en autos: "**MIERES EUSEBIA y PELIZARDI VALENTIN S/ SUCESORIO**", EXPTE. N° 133/20 C, bajo apercibimiento de Ley.- Gral. J. de San Martín, 02 de septiembre del 2020.

Dr. Gustavo Juan Dib - Secretario

R. N° 182.718

E:09/09/2020

>*<

EDICTO: La Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Juez Civil y Comercial N° 1, de P. R. Sáenz Peña, cita por un (1) día y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores, y todos los que se crean con derechos a los bienes del causante Doña ZARAGOZA BEATRIZ MERCEDES DNI 12.331.610 para que en el plazo de treinta (30) días de la última publicación así lo acrediten, en autos: "**ZARAGOZA BEATRIZ MERCEDES S/SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 240 Año 2020, Sec.1, bajo apercibimiento de ley.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 26 de Junio de 2020.-

Sandra Patricia Quiñones - Secretaria Provisoria

R. N° 182.719

E:09/09/2020

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 23, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ GALARZA JUAN VICENTE S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 6651/18), cita al ejecutado GALARZA JUAN VICENTE, CUIT N° 20-16646487-1, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 11 de julio de 2018...RESUELVO:I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GALARZA, JUAN VICENTE, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$14.507,27) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.-III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.-IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la abogada JOHANNA JESSIE GUZZI la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00), por su actuación como apoderada.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$14.507,27), determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS DOSCIENTOS

NOVENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$290,15), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 'PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.- VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-FERNANDO LUIS LAVENAS-JUEZ -CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 04 de noviembre de 2019....notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada GALARZA, JUAN VICENTE - D.N.I. N° 16.646.487, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.-FERNANDO LUIS LAVENAS-JUEZ -CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia, 27 de Noviembre de 2019.

Norma E Garcia.

Abogada. Secretaria Provisoria

s/c

E:09/09 V:11/09/2020

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 10, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ SALERNO EDUARDO DANIEL S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 10583/17), cita al ejecutado SALERNO EDUARDO DANIEL, CUIT N° 23-18413112-9, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 17 de octubre de 2017...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SALERNO EDUARDO DANIEL , CUIT N°23-18413112-9, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$156.409,80) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA y CUATRO CENTAVOS(\$46.922,94), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA y CUATRO (\$3.754,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la abogada JOHANNA JESSIE GUZZI como apoderada en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DOS (\$1.502,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1° Ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- INTIMASE a la demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$3.128,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. NORMA A. FERNANDEZ DE SCHUK - JUEZ - CIV.Y COM.DECIMA NOM. Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 31 de octubre de 2019...CITASE a SALERNO EDUARDO DANIEL, CUIT N°23-18413112-9, por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente.- Not." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 02 de Diciembre de 2019.

Mauro Sebastian Leiva

Abogado. Secretario

s/c

E:09/09 V:11/09/2020

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 23, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ BARRIOS LEONARDO DAMIAN DANIEL S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 13725/18), cita al ejecutado BARRIOS LEONARDO DAMIAN DANIEL, CUIT N° 20-34941193-9, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio Como recaudo se transcribe el auto

que ordena la medida: "Resistencia, 13 de diciembre de 2018 ...RESUELVO:I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BARRIOS, LEONARDO DAMIAN DANIEL, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$29.363,18) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.-IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$2.260,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado JOHANNA JESSIE GUZZI la suma de PESOS NOVECIENTOS CUATRO (\$904,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$29.363,18), determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$587,26), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 'PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.- VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-FERNANDO LUIS LAVENAS-JUEZ -CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 31 de octubre de 2019...notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada BARRIOS, LEONARDO DAMIAN DANIEL - CUIT. N° 20-34941193-9, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.- FERNANDO LUIS LAVENAS-JUEZ -CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia, 28 de Noviembre de 2019.

Norma E. Garcia.

Abogada. Secretaria Provisoria

s/c

E:09/09 V:11/09/2020

_____ >*< _____
EDICTO: Dra. Miriam Raquel Moro, Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial N° 22, Secretaría Provisoria a cargo de la Dra. Vanina S. Alcaraz Acosta, sito en Avenida Laprida 33, Torre 11, Cuarto Piso, de esta ciudad, CITA por edictos a los Sres. MARIA DEL ROSARIO CAMORS y ABELARDO EMILIO CAMORS, que se publicarán por DOS (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, del lugar del último domicilio de los citados. emplazándolos por DIEZ (10) días a fin de que tomen intervención bajo apercibimiento de designarse el Defensor de Ausentes para que los represente en los autos **"SAUCEDO, ANDRES HUMBERTO C/ CAMORS, DANIEL ABELARDO Y/O PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**, EXPTE N° 4110/16. Resistencia 2 de septiembre de 2020.-

Vanina S. Alcaraz Acosta

Secretaria Provisoria

R. N° 182.685

E:07/09 V:09/09/2020

_____ >*< _____
EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE RICARDO MAIDANA, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°13.903.257, nacido en MAKALLE, el día: 07/09/1960, de 59 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 LA VERDE, hijo de MAIDANA, GABINO y RAJOY, ANA, Prontuario Prov. 76418 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"MAIDANA RICARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. N°16907/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°49/20 del 22-06-2020 dictada por la Cámara Criminal N°1 en la causa caratulada: **"MAIDANA, RICARDO S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR ACCESO CARNAL"**, Expte. N°33334/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.-CONDENANDO al imputado RICARDO MAIDANA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo, previsto y penado por el art. 119, tercer párrafo en función con el cuarto párrafo, apartado b) del Código Penal, a sufrir la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, en esta causa N° 33334/2019-1, en las que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P. Sin costas... Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo -Juez-, Dra. Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Criminal N°1". Resistencia, 01 de Septiembre del 2020. Fs.-

Sandra Elizabeth Cortes - Secretaria

s/c

E:07/09 V:16/09/2020

EDICTO: DR. HORACIO SIMÓN OLIVA, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**SILVA, OSVALDO SANTIAGO S/ LESIONES GRAVES**", Expte. N° 1849/10-6, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de OSVALDO SANTIAGO SILVA alias "CHULO", D.N.I. N° 33.145.961, domiciliado en Planta Urbana de la localidad de Misión Nueva Pompeya - Chaco, nacido en Tres Isletas, el día 04/06/1989, hijo de Alejandro Silva, hijo de Alejandro Silva; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 42. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veinte..... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, FALLA: I) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de LESIONES GRAVES (art. 90 del C.P.), -que pudo corresponder en la presente, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a OSVALDO SANTIAGO SILVA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C. de Proc. Penal, Ley 965-N. II) DECOMISANDO de conformidad al art. 23 del C.P. los efectos oportunamente secuestrados -cfr. fs. 111/114-; firme que estuviera el presente decisorio. III) Notificar por Edicto a OSVALDO SANTIAGO SILVA de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. IV) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 159 y vta) y la orden de detención (fs. 150, 155/156) que pesa sobre Osvaldo Santiago Silva. V) De Forma". Fdo. Dr. HORACIO SIMON OLIVA - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante- Presidencia Roque Sáenz Peña, 02 de septiembre de 2020.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria Subrogante

s/c

E:07/09 V:16/09/2020

>*<

EDICTO: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**PELOZO, EDGARDO LUIS - MACIEL, OSCAR ADRIÁN S/ ROBO CON ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA EN GRADO DE TENTATIVA A TÍTULO DE CO-AUTORES**"- Expte. N° 2200/10-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de PELOZO EDGARDO LUIS argentino, soltero, jornalero (carpintero), nacido el 19 de enero de 1989, en la localidad de Quitilipi -Chaco-, con instrucción secundaria incompleta, domiciliado en Quinta N° 49 de la localidad de Quitilipi -Provincia del Chaco-, hijo de María del Carmen Medina y de Juan Carlos Pelozo, titular del D.N.I. N° 32.485.035. ; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 39 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2020, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO CON ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 2°, inc. 3er. supuesto y art. 42, todos del C.P.), SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a EDGARDO LUIS PELOZO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67 6° párrafo inc. b) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) Notificar por Edicto a EDGARDO LUIS PELOZO de la presente sentencia, la que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 102 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 12-J/14 de fecha 09/03/14 por la Comisaría de Quitilipi (cf. fs. 100). A tal efecto, librense Radiograma a la Comisaría de Machagai.- IV) De Forma". Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante. Presidencia Roque Sáenz Peña, 31 de agosto de 2020.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria Subrogante

s/c

E:04/09 V:14/09/2020

>*<

EDICTO: DR. HORACIO SIMÓN OLIVA, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**LÓPEZ, HÉCTOR DAMIÁN S/ LESIONES GRAVES**", Expte. N° 7360/09-2 , Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **HÉCTOR DAMIÁN LÓPEZ D.N.I. N° 32.991.448**, (a) "POITA", domiciliado en Barrio Matadero de la localidad de Los Frentones - Chaco, nacido en Buenos Aires, el día 17/02/1987, hijo de Roberto Héctor López y de Gladis Oropel; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 40. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veinte..... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, FALLA: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de LESIONES GRAVES (art. 90 del C.P.), -que pudo corresponder en la presente, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a DAMIÁN HECTOR LÓPEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C. de Proc. Penal, Ley 965-N. II) Notificar por Edicto a DAMIÁN HECTOR LÓPEZ de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.- III) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. EDGARDO ROBERTO BACHMAN en la suma de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 16.875), en atención a la labor técnica realizada como defensora del imputado en la presente causa (Ley 2.011 y modificatorias), debiendo acreditar oportunamente -si correspondiere- los aportes a Caja Forense y los impuestos provinciales y

nacionales que el libre ejercicio de la profesión le genere. IV) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 126 y vta) y la orden de detención (fs. 124 vta.) que pesa sobre Damián Héctor López. A tal efecto, librense los recaudos pertinentes.- V) De Forma". Fdo. Dr. HORACIO SIMON OLIVA - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante- Presidencia Roque Sáenz Peña, 31 de agosto de 2020.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz
Secretaria Subrogante

s/c

E:04/09 V:14/09/2020

>*<

EDICTO: DR. HORACIO SIMÓN OLIVA, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**ACEVEDO, RAMÓN GERMÁN S/HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 3925/13-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de RAMÓN GERMÁN ACEVEDO, soltero, mecánico, que cursó estudios primarios, domiciliado en calle 39 entre 0 y 00 del barrio San Martín y también en calle 49 entre 28 y 26 del barrio Solidario ambos de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco, el día 07/05/1990, hijo de Emilio Acevedo y de Elsa, desconoce apellido, titular del DNI N° 34.900.724; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 41. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los un (01) días del mes de septiembre del año dos mil veinte... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, FALLA: I) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 163 inc. 6° en función del art. 42 del C.P.), -que pudo corresponder en la presente, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a RAMÓN GERMÁN ACEVEDO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C. de Proc. Penal, Ley 965-N. II) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 111 y vta) y la orden de detención (obrante a fs. 77/78 del Expte. N° 226/13 que corre agregado por cuerda) que pesa sobre RAMÓN GERMÁN ACEVEDO. A tal efecto, librense los recaudos pertinentes. III) CONVIRTIENDO en Definitiva la entrega de los efectos oportunamente secuestrados en los presentes (detallados a fs. 11), al Sr. Evaristo Flores (art. 522 -2do. párrafo- del C.P.P.), firme que estuviere la presente sentencia. IV) Notificar por Edicto a RAMÓN GERMÁN ACEVEDO de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. V) De forma". Fdo. Dr. HORACIO SIMON OLIVA - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante- Presidencia Roque Sáenz Peña, 01 de septiembre de 2020.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz
Secretaria Subrogante

s/c

E:04/09 V:14/09/2020

>*<

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N°2 de la Segunda Circunscripción Judicial; a cargo de la Dra. María Laura Praxedis Zovak, Secretaria a cargo de la Dra. Norma Cristina Avalos, de Pcia. R. Sáenz Peña, sito en calle 25 de mayo N°338, ordena en los autos caratulados: "**YBARRA, EDMUNDO S/CANCELACION DE PAGARE**"- (Expte. N°307/20-Secretaría N° 4) la publicación por 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial haciéndose saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados, a partir de la última publicación, de un pagaré, perteneciente a EDMUNDO YBARRA- D.N.I. N° 10.026.802. MARIÁ LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DRA.NORMA CRISTINA AVALOS-ABOGADA-SECRETARIA.- 19 de agosto de 2020.-

Dra. Norma Cristina Avalos - Secretaria

R. N° 182.633

E:02/09 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE FRANCISCO ENRIQUE MONTENEGRO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43436969, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/10/1990, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 GERGORIO T. RODRIGUEZ, CASA 5 DEL BARRIO 213 RIO GALLEGOS, hijo de CABRAL, ENRIQUE y MONTENEGRO, ESTER, Prontuario Prov. 59894CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MONTENEGRO FRANCISCO ENRIQUE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 17220/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 12/20 de fecha 27.02.2020, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II.- CONDENANDO al imputado Francisco Enrique Montenegro, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio simple en carácter de co-autores en concurso real con robo simple en carácter de coautores (art. 79, 45, 55 y 164 todos del C.P.), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 42067/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 24 de Agosto del 2020.-

Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c

E:02/09 V:11/09/2020

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MAURICIO SEBASTIAN (A) SOSO VERGARA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40773607, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/09/1994, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO CARPINCHO MACHO 0 RESISTENCIA, hijo de VERGARA, OSCAR DEMETRIO y OJEDA, GRACIELA BEATRIZ, Prontuario Prov. 53478-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VERGARA MAURICIO SEBASTIAN (A) SOSO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 12908/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 75/20 de fecha 11.06.20, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MAURICIO SEBASTIÁN VERGARA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de EXTORSION Y LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL previsto y penado en los Arts. 168 Primer párrafo y art. 89 en función art. 55 todos del C.P. a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, en orden al hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, el día 23 de junio de 2019, investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación N° 14, en la causa N° 22341/2019-1, caratulada: "VERGARA, MAURICIO SEBASTIAN S/ EXTORSION Y LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL". SIN COSTAS. II.- UNIFICANDO, por composición, la pena impuesta a MAURICIO SEBASTIÁN VERGARA -ya filiado-, en la presente causa, con la que le fuera impuesta por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, mediante Sentencia N° 12/19 del 21-02-2019 (Expte. N° 3519/2017-1, caratulado: "VERGARA MAURICIO SEBASTIAN; VERGARA ENRIQUE OSCAR; CABALLERO, JONATHAN DANIEL S/HOMICIDIO Y LESIONES LEVES"), CONDENÁNDOLO a la PENA ÚNICA de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO más las accesorias legales del Art. 12, por el mismo tiempo que de la condena, comprensiva del delito de EXTORSIÓN Y LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL previsto y penado en los Arts. 168 Primer párrafo y art. 89 en función art. 55 todos del C.P.; y del delito de HOMICIDIO SIMPLE Art. 79 del C.P.; en orden a los hechos cometidos el día 23 de junio de 2019, en la localidad de Resistencia, Chaco, en perjuicio de Denis Hector Benavídez y el hecho cometido en Resistencia, en fecha 16-10-2016, en perjuicio de Diego Alejandro Soto (registro de la Cámara Primera en lo Criminal).III.- DECLARANDO REINCENTENTE a MAURICIO SEBASTIÁN VERGARA, ya filiado, al no haber transcurrido los plazos legales del Art. 50 del C.P., atento a la condena impuesta por Sentencia N° 12/19 de fecha 21-02-2019, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, cuyo antecedente obra en el Informe del Registro Nacional de Reincidencias -N° de Orden Sigi 645-... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 19 de Agosto del 2020.-

Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:02/09 V:11/09/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MAXIMILIANO JULIAN CENTURION, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44801162, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/10/1999, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: ROQUE SAENZ PEÑA 3199 Y QUIJANO RESISTENCIA, hijo de CENTURION, VICENTE JORGE y SANCHEZ, LIBERATA, Prontuario Prov. 61006-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CENTURION MAXIMILIANO JULIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 16415/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 12/20 de fecha 27.02.2020, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado Julián Maximiliano Centurión, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio simple en carácter de co-autores en concurso real con robo simple en carácter de coautores (art. 79, 45, 55 y 164 todos del C.P), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 42067/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 24 de Agosto del 2020.-

Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:02/09 V:11/09/2020

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

LAJEZ S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados "LAJEZ S.R.L. S/ Inscripción de Cesión de Cuotas y designación Nuevo Gerente - Modificación Contrato Social Clausula 40; Expediente N° E-20201529-E, se hace saber por un día que: conforme al Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 18/02/2020 y Acta N° 2 del 17/02/2020, el Sr. MACIEL, Joaquín Ezequiel, D.N.I. N° 42.745.721, CUIT/CUIL N° 20-42745721-5, argentino, de 19 años de edad, de profesión estudiante, con domicilio en Leandro N. Alem N° 345 de la ciudad de Barranqueras Chaco, cede la totalidad de sus cuotas sociales dejando de pertenecer a la sociedad "LAJEZ S.R.L.", domiciliada en calle en Leandro N. Alem N° 325 de la Ciudad de Barranqueras Chaco; Inscripta en la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, bajo N° 587, Folios 1037/1049, de fecha 05/11/2018 Tomo 1, (4c) del año 2018; a favor de GARÓFALO

Javier Alejandro D.N.I. N° 23.987.138, CUIT/CUIL N° 20-23987138-1, argentina, de 45 años de edad, de profesión empleado, con domicilio en Leandro N. Alem N° 345 Villa Florida de la ciudad de Barranqueras Chaco, casado en primeras nupcias con FABRO, Evangelina María de los Ángeles, D.N.I. N° 27.511.365, quedando en consecuencia modificada la cláusula 4° redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), representados por OCHOCIENTAS (800) CUOTAS de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas totalmente por cada uno de los socios en dinero en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: la Sra. FABRO, Evangelina María de los Ángeles, QUINIENTOS SESENTA (560) CUOTAS de Capital, lo que representa un 70% del Capital Suscripto, equivalente a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000) y el Sr. GAROFALO, Javier Alejandro, DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS de Capital, lo que representa un 30% del Capital Suscripto, equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000). Quedando las demás cláusulas sin modificar. La Administración estará a cargo de la socia Sra. FABRO, Evangelina María de los Ángeles, D.N.I. N° 27.511.365, por el término que dure la sociedad. RESISTENCIA, 02 de septiembre del 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N° 182.696

E:09/09/2020

>*<

TILUCHI S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco en los autos caratulados: TILUCHI S.A.S. s/ Inscripción de la Sociedad. Expediente Número E-3-2020-1823-g, "Se hace saber por un día de la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo la denominación TILUCHI SA.S., efectuada en la ciudad de Charata, departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, celebrada a los 25 días del mes de Agosto de 2020, Socios GIRAUDO, Leticia Marisol, nacida el 06 de diciembre .de 1990, D.N.I. N° 34.701.962, Argentina, de profesión contadora pública, CUIT N° 27-34701962-9, con domicilio en Av. Belgrano N° 150 de la ciudad de Charata , Provincia del Chaco, soltera; y PRADO GIROMINI, Carlos Ezequiel, nacido el 04 de agosto de 1987, D.N.I. N° 33.228.402, Argentino, de profesión productor agropecuario, CUIT N° 23-33228402-9, con domicilio en Calle 9 entre las calles 14 y 16 de la ciudad de General Pinedo, Provincia del Chaco, soltero, DURACIÓN-PRÓRROGA. -El plazo de duración dela sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) SERVICIOS AGRÍCOLAS Y RELACIONADOS: incluye la prestación de servicios de labranza, siembra, fertilización, pulverización, otras labores culturales, y la recolección de frutos de todo tipo de cereales, oleaginosas, y/u otras semillas en campos, propios y/o de terceros, por cuenta propia y/o de terceros, con herramientas propias y/o alquiladas a terceros. También incluye la prestación de servicios y/o alquiler de maquinaria y equipo en general. B) AGROPECUARIAS: la explotación de campos propios o de terceros, por sí o por terceros, cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, cría, distribución, compraventa, consignación, importación y exportación de aves de corral, pollos y gallinas ponedoras, huevos y afines; compraventa, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de productos de granja, huerta, frutos y derivados para consumo humano y alimentos balanceados para la alimentación animal; elaboración y envasado, u otras formas de conservación, de productos alimenticios para consumo humano derivados de la producción de pollos y huevos u otras carnes; cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, elaboración de productos lácteos o de ganadería, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, pudiendo para ello comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipoteca, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. C) TRANSPORTE: de granos, oleaginosas y cargas en general, fletes de cualquier tipo de mercadería y/o cualquier otra actividad vinculada a la actividad del transporte de productos agrícolas, ganaderos, mercaderías, cosas y bienes muebles y/o de servicios para el transporte. D) COMERCIAL: comercialización al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo y/o a través de internet de toda clase de artículos, mercaderías, materias primas, insumos relacionados o no con la actividad principal. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil), dividido en 100 acciones de \$ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: GIRAUDO, Leticia Marisol, 50 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, por la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), y PRADO GIROMINI, Carlos Ezequiel, ordinarias, nominativas, no endosables, por la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil); SEDE : la sede social queda fijada en Av. Belgrano N° 150 de la ciudad de Charata - Provincia del Chaco. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: El administrador titular y Representante legal será GIRAUDO, Leticia Marisol, nacida el 06 de diciembre de 1990, D.N.I. N° 34.701.962, Argentina, de profesión contadora pública, CUIT N° 2734701962-9, con domicilio en Av. Belgrano N° 150 de la ciudad de Charata , Provincia del Chaco, soltera; y el administrador suplente PRADO GIROMINI, Carlos Ezequiel, nacido el 04 de agosto de 1987, D.N.I. N° 33.228.402, Argentino, de profesión productor agropecuario, CUIT N° 23-33228402-9, con domicilio en Calle 9 entre las calles 14 y 16 de la ciudad de General Pinedo, Provincia del Chaco, soltero, ambos duraran en sus mandatos por término indeterminado. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 04 de Septiembre de 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N° 182.707

E:09/09/2020

SCALA SRL

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos; SCALA SRL s/ Inscripción de Prórroga del Plazo-Modificación del Contrato Social de la sociedad Scala SRL, CUIT 30-70738497-9, con domicilio en Mitre N° 1455, Resistencia, la que se encuentra inscrita bajo el n°118 folios 968/972 del libro 3° de SRL año 2000 con fecha 19/10/2000 y modificaciones a) n° 1087 folios 900/905 del libro 35 de SRL año 2001 del 17/12/2001, b) n° 39 folios 282/287 libro 38 de SRL con fecha 06/05/2004, c) n° 84 folios 1490/1518 libro 46 SRL año 2012 del 21/08/2012; Expte. E-3- 2020-1484-E, hace saber por un día que conforme al Acta de Reunión de Socios n° 71 del 05 de Junio de 2020 han resuelto prorrogar la vigencia de la Sociedad 40 años más, modificando la cláusula 2°; quedando redactada de la siguiente manera: SEGUNDA: DURACION: tendrá una duración de cuarenta años, contados desde la fecha de la presente inscripción de Prórroga en el Registro Público de Comercio. Sin perjuicio de la continuidad de los negocios de la Sociedad a los fines comerciales, jurídicos y tributarios, entre el cierre del balance y la fecha de extinción de la Sociedad. Quedando las demás cláusulas sin modificar. RESISTENCIA, 04 de septiembre 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N° 182.708

E:09/09/2020

>*<

CLORYMETAL SRL

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos "CLORYMETAL SRL. s/ INSCRIPCIÓN PRÓRROGA POR VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL", Expte. E3-2020-1448-E, con domicilio en Ruta 11, km.1005, Resistencia, Chaco, inscrita bajo el N° 85, Folio 686/689, del Libro 34 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del año 2000; se hace saber por un día que conforme Acta N° 63, de fecha 02 de JULIO de 2020, los socios de la firma CLORYMETAL S.R.L., han decidido modificar el Contrato Social, realizando una Prórroga del vencimiento del plazo original, quedando así modificado el artículo (2°). En consecuencia, el plazo de la Sociedad queda establecido en 5 (cinco) años contados desde su nueva inscripción DE PRORROGA en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. ARTICULO 2 °: "Su duración será de Cinco años, contados desde la fecha de inscripción de la presente PRORROGA en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio". Resistencia, 03 de septiembre de 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N° 182.712

E:09/09/2020

>*<

EL DORADO S.A**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 02/10/2020, a las 19:30 hs., en el local sito en calle José María Paz 50 de Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2020.
- 3) Determinación del número de miembros del Directorio. Elección de sus integrantes y del presidente.
- 4) Elección de un Síndico Titular y un Suplente. Asignación de remuneraciones y su correspondiente imputación contable.

Nota: Las Asambleas Ordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes. A falta de quórum se realizarán en segunda convocatoria, transcurrida una hora de la fijada para la primera.

Jorge Ricardo Pérez
Presidente

R. N° 182.695

E:09/09 V:18/09/2020

>*<

COMISIÓN DE APOYO AL HOSPITAL PEDIÁTRICO**DR. AVELINO LORENZO CASTELÁN****CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA**

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 5.097/03 - art. 1° inc: 7 y Art. 2 de la Ley 5.202/03 y el Estatuto art. 16, se convoca a los Sres. Socios de la " Comisión de Apoyo al Hospital Pediátrico Dr. Avelino Lorenzo Castelán" a la Asamblea Ordinaria, para el día 23 de septiembre del año 2020, a las 17 hs. a través de la Aplicación Jitsi Meet, la misma, responde a los requerimientos solicitados. El Nombre de la sala de Reuniones es **CómisiónApoyoPediátrico - Asamblea.** -

El **Orden del Día** de la Asamblea, será:

- 1) Designación de dos socios presentes para la rúbrica del Acta de Asamblea
- 2) Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30 de junio 2020.
- 3) Renovación de Autoridades, por cumplimiento de mandato.

Dra. Laura Pons
DNI 5409517

Arq. Liliana Bodenmann
DNI 6411538

R. N° 182.710

E:09/09/2020

————— >*< —————
CLUB ATLETICO Y CULTURAL BANFIELD

C. del Bermejo - Chaco

EXPOSICION CONSTANCIA DE P/EXTRAVIO" DEL LIBRO CAJA N° 1 DEL CLUB ATLETICO Y CULTURAL BANFIELD CON DOMICILIO EN CALLE BERNARDO PONCE CEJAS N° 889 DE LA LOCALIDAD DE CONCEPCION DEL BERMEJO - CHACO - CUIT. 30-70706705-5.

Blanca Amalia Velazquez
Secretaria

Carlos Diego Velazquez
Presidente

R. N° 182.713

E:09/09/2020

————— >*< —————
CLUB BANCARIOS RESISTENCIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a socios del CLUB BANCARIOS RESISTENCIA a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de setiembre de dos mil veinte a las 18,00 horas en las instalaciones del Club, sita en Av. Martina 3880, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Designación de dos socios para suscribir el Alta de esta Asamblea juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretar
- 3) Exposición, de las razones que motivaron el llamado a Asamblea fuera de término.-
- 4) Consideración de la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio cerrado el 31-12-2019, juntamente con el Balance General y Cuentas de Resultado del mismo período.-
- 5) Elección de Comisión Directiva por terminación de mandato de la actual.-

Se recuerda a los señores asociados lo establecido en el Artículo 21 de los Estatutos Sociales que, por falta de quórum, la Asamblea se realizará una hora después de fijada, con la participación de los socios presentes.-

Angel C. Gigli
Presidente

R. N° 182.715

E:09/09/2020

————— >*< —————
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A

CONVOCATORIA ASAMBLEA ESPECIAL CLASE "A"

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "A" del Nuevo Banco del Chaco S.A a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 30 de septiembre de 2020 a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria; en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Designación de un (1) Director Titular por los accionistas Clase "A".
- 3) Modificación de la nómina de integrantes de la Comisión Fiscalizadora y designación de un (1) Síndico Titular y de tres (3) Síndicos Suplentes.

Cr. Federico Muñoz Femenia -
Presidente

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades.

R. N°: 182.626

E:31/08 V:09/09/2020

————— >*< —————
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 2.020 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Aumento del número de Directores Titulares a seis (6), correspondiendo dicho incremento por los tenedores, de acciones Clase "A"
- 3) Designación de un (1) Director Titular por los accionistas Clase "A".
- 4) Modificación de la nómina de integrantes de la Comisión Fiscalizadora y designación de un (1) Síndico Titular y de tres

(3) Síndicos Suplentes.

Cr. Federico Muñoz Femenia
Presidente

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos Previstos por el Art.238 de Ley General de Sociedades.

R. N°: 182.627

E:31/08 V:09/09/2020

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

Provincia Del Chaco

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL
PRÉSTAMO FONPLATA ARG-42/2019

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2020 EXPEDIENTE N°: E13-2020-441-E

OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN DE ACCESOS AL PUERTO DE BARRANQUERAS (CHACO).

TRAMO: ACCESOS Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO.

OBJETO: REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES CON 69/100 (\$ 604.252.043,69).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: DOCE (12) MESES CORRIDOS.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

PLAZO DE GARANTÍA: DOCE (12) MESES CORRIDOS.

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (<https://www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales/>) EN EL PORTAL DEL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (www.fffyr.gob.ar), O DE LA PÁGINA WEB DE FONPLATA (<https://www.fonplata.org/es/adquisiciones-en-proyectos>) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA – CHACO, EN MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A 12:30 HS – HASTA EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (20/10/2020), A LA HORA DIEZ (10,00 HS.).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: SALON AUDITORIO DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11-RESISTENCIA-CHACO, EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (20/10/2020), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Hugo Alberto Varela
Administración General

s/c

E:09/09 V:14/09/2020

>*<

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL “ANEXO I”
CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ANEXO I

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-9799-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Eugenio Dejesus Yedro, DNI N° 18.304.224, domiciliado en la ciudad de Barranqueras, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el citado solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H -Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Diabetes con estudios médicos de Aortograma y Angiograma de Miembros con posterior Amputación Infrapatelar de la pierna derecha, e Hipertensión Arterial de larga data, conforme lo avala documentación aportada, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de julio de 2020, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H -Régimen General de Pensiones, al señor Eugenio Dejesus Yedro, DNI N° 18.304.224, domiciliado en la ciudad de Barranqueras.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Eugenio Dejesus Yedro, DNI N° 18.304.224, será el establecido por Decreto N° 2914/18, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1044

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANTONIO GODOY
A/C Dpto. Asesoría Normativa
Dcción. Control y Formalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Jorge Milton Capitanich
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1045

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

02 SEP 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E4-2020-2231-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 675/2020 se ratificó el Convenio de Cooperación, Asistencia Crediticia y Subsidio de Tasa de Interés para la adquisición de materiales de Construcción y Afines, y el Convenio Tarjeta Tuya Recargable celebrados entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Nuevo Banco del Chaco S.A.;

Que a los fines de fortalecer la asistencia brindada por el mencionado Convenio, se acordó reforzar la operatoria autorizando el débito en última instancia en la Cuenta Corriente N° 14458/04 habilitada en la sucursal Resistencia del Nuevo Banco del Chaco S.A. de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, para garantizar el pago de las obligaciones asumidas en tiempo y forma;

Que el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera otorgó al Poder Ejecutivo la facultad de disponer la afectación de rentas generales para el cumplimiento de obligaciones contraídas en el marco de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados;

Que resulta necesario determinar la fuente de financiación que quedará afectada a la aplicación del Convenio citado;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 350/2020, no existiendo objeciones que formular por parte de ninguno de ellos;

Que el presente acto se dicta en el marco de los deberes y atribuciones otorgados al Gobernador de la Provincia, en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Primera Adenda al Convenio de Cooperación, Asistencia Crediticia y subsidio de tasa de interés para la adquisición de materiales de Construcción y Afines, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la jurisdicción 10 – Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda – Fuente 11411 FO.NA.VI, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Esteban Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Lia María Woelflin
Lia MARÍA WOELFLIN
Ministra de Participación
y Economía
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 3°: Los débitos realizados supletoriamente sobre la cuenta de la Tesorería General de la Provincia en el marco del Convenio cuya Adenda se ratifica, tendrán el carácter de anticipos transitorios de fondos, deberán ser reintegrados antes de la finalización del ejercicio en que se efectúen los mismos o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo en el último año de su gestión, en el marco de lo previsto en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1045**



L.V. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CABITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilia Tayara
M/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

1045

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO



**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE ASISTENCIA
CREDITICIA Y SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES**

La presente adenda al convenio de subsidio de tasa de interés en créditos para la adquisición de materiales para construcción y afines con uso de Tarjeta Tuya Recargable (la "Adenda") se celebra en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el día 23 de julio de 2020 entre:

- a) **Provincia Del Chaco**, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 1° piso, de esta ciudad, representada por la Ministra de Planificación y Economía, Lic. Maia Woelflin, DNI N° 31.341.280 y el Tesorero General de la Provincia del Chaco, Cr. Carlos Miguel Olivera, DNI N° 7.197.839, cargos que son de público y notorio conocimiento, (la "Provincia del Chaco");
- b) **Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Av. Sarmiento N° 1801 de esta ciudad, representado por el Presidente, Lic. Diego Arévalo, DNI N° 29.720.902, conforme designación efectuada por Decreto Provincial N° 85/2019 (el "Instituto"); y,
- c) **Nuevo Banco del Chaco S.A.**, con domicilio en calle Güemes N° 102 de esta ciudad, representado por el Presidente del Directorio, Cr. Federico Muñoz Femenia, DNI N° 23.795.760 (el "Banco") y junto con la Provincia del Chaco y el Instituto, las "Partes").

CONSIDERANDO:

- I.- Que, con fecha 22 de abril de 2020 entre el Instituto y el Banco se celebró un convenio de subsidio de tasa de interés en créditos con el objeto de implementar un régimen mancomunado de financiación para la adquisición de materiales para la construcción y afines con uso de Tarjeta Tuya Recargable (el "Convenio").
- II.- Que, mediante Decreto N° 675/20 la Provincia del Chaco ratificó el Convenio, entre otros instrumentos.
- III.- Que, a los efectos de robustecer la ayuda extraordinaria brindada por el Instituto y ratificada por la Provincia del Chaco, las Partes acuerdan incorporar a la operatoria a la Provincia del Chaco, a través de la presente Adenda y afectar las cuentas oficiales, más abajo individualizadas, para la cobranza del subsidio.
- IV.- Que, conforme lo establece el artículo 108 de la Ley N° 1092-A, el Poder Ejecutivo puede autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de tales fondos.
- V.- Que, a los fines mencionados en el apartado anterior, interviene en representación del Poder Ejecutivo, la Ministra de Planificación y Economía.
- VI.- Que, según disposiciones del artículo 6 de la Ley N° 711-F, la Tesorería General de la Provincia del Chaco es el organismo de recepción, guarda, control y distribución

[Handwritten signature]
Nuevo Banco del Chaco S.A.
C.P. Federico Muñoz Femenia
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
Lic. Diego Arévalo
PRESIDENTE
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

[Handwritten signature]
C.P.N. Carlos Miguel Olivera
TESORERO GENERAL
PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]
LIC. MAIA WOELFLIN
MINISTRA DE PLANIFICACION
Y ECONOMIA
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
ROQUE EMILIANO OJEDA
ABOGADO
S.P. 44 II - S.T.A. III - Q
SECRETARIO GENERAL
Minist. de Plan. y Economía

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
Yamilé Gilman Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contrato y Normalización

1045

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO



de dinero y valores que componen el tesoro provincial, exigencia que justifica su intervención en el Convenio y esta Adenda.

VII.- Que, los términos y condiciones del Convenio no modificados expresamente en la presente Adenda continuarán vigentes entre las Partes.

Por lo tanto, las Partes acuerdan celebrar la presente Adenda de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. SECCIÓN I. LINEA 106/5 – LINEA IPDUV REFACCIONES. La sección será modificada a tenor de los siguientes cambios:

Cláusula Primera: Objeto. La cláusula será modificada mediante su reemplazo por el siguiente texto:

"El Banco pondrá a disposición de los Beneficiarios una asistencia crediticia destinada a: a) la adquisición de materiales para la construcción y afines para la refacción de viviendas familiares de ocupación permanente ubicadas en el territorio de la Provincia del Chaco; b) la cancelación de deudas y pasivos con el Instituto; c) la adquisición y/o compra de terrenos del Instituto o aquellos que el Instituto ofrezca; y; d) la asistencia económica para otras operatorias que el Instituto determine, en adelante denominada Línea 106/5 aprobada por Resolución de Directorio N°253/2020 según Acta N°890 del 16/04/2020 CC1608/2020 (la "Línea IPDUV Refacciones")."

Cláusula Tercera: Monto. La cláusula será modificada mediante su reemplazo por el siguiente texto:

"El Banco se compromete, sujeto a disponibilidades y regulaciones técnicas y legales y a la existencia de sujetos de crédito, a destinar hasta la suma de Pesos mil quinientos millones (\$1.500.000.000,00) hasta el día 10 de diciembre de 2023, a la Línea IPDUV Refacciones."

Cláusula Cuarta: Subsidio de tasa: La cláusula será modificada mediante la eliminación del párrafo segundo y su reemplazo por el siguiente texto:

"El subsidio representará una porción fija a ser aplicada sobre la tasa de interés que el Banco determine para Línea IPDUV Refacciones, consistente en hasta veinte (20) puntos básicos porcentuales y se aplicará siempre sobre los intereses compensatorios de la operación. El Instituto determinará el porcentaje de subsidio en la oportunidad de implementar una operatoria específica y/o edición de alguna ya implementada."

Clausula Quinta: Condiciones Comerciales. (i) La cláusula será modificada en el primer párrafo mediante su reemplazo por el siguiente texto:

"La Línea IPDUV Refacciones se regirá durante el año 2020 por las siguientes condiciones comerciales, sin perjuicio de su redefinición por el Banco en cada edición que se haga de la misma:"

(ii) La cláusula será modificada en el apartado "Tope máximo de la línea: 1er. año: \$238.000.000,00" mediante su eliminación y reemplazo por el siguiente texto:

"Tope máximo de la línea hasta el 10 de diciembre de 2023 y según condiciones establecidas en la cláusula tercera: \$1.500.000.000,00".

[Handwritten signature]
Nuevo Banco del Chaco S.A.
C.P. Federica Muñoz Ferrnanda
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
Lic. Diego Arevalo
PRESIDENTE
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

[Handwritten signature]
C.P.M. Conjes Miguel Oliveto
TESORERO GENERAL
PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]
LIC. MARYA WOELFLIN
MINISTRA DE REGANIFICACION
Y ECONOMIA
GOB. PROV. DEL CHACO



EL FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
ROQUE EMILIANO OJEDA
ABOGADO
N.P. 4431 - S.F.J. N.º 0
SECRETARÍA GENERAL
Minist. de Plan. y Economía

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
Yamile Lidian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

1045

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO



Cláusula Octava: Débito Automático. La cláusula será modificada mediante la incorporación de un segundo párrafo con el siguiente texto:

"Transcurrido el plazo estipulado en el apartado anterior y existiendo saldos pendientes impagos en concepto de intereses subsidiados a cargo del Instituto, la Provincia del Chaco autoriza al Banco a debitar dichos saldos, en última instancia, de la cuenta corriente N° 144580/4 habilitada en la Sucursal Resistencia del Banco, de titularidad de la Tesorería General de la Provincia."

2. ADENDA. El Convenio, modificado en sus términos y condiciones por la presente Adenda, es en su totalidad ratificado y confirmado y el Convenio y la Adenda deben ser leídos e interpretados como un solo documento.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

[Signature]
Nuevo Banco del Chaco S.A.
Caja Central
C.P. Federico Bauzá Femenia
PRESIDENTE

[Signature]
Lic. Diego Arzvalo
PRESIDENTE
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

[Signature]
LIC. MANUEL FERRIN
MINISTRO DE PLANIFICACION
Y ECONOMIA
GOB. PROV. DEL CHACO

[Signature]
C.P.N. Carlos Miguel Olivares
TESORERO GENERAL
PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
ROQUE EMILIANO OJEDA
ABOGADO
M.P. 4438 - S.T.J. N.º 0
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Plan. y Economía

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
Tania Lilian Tayaara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contrato y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 2174-A

1046

02 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E4-2020-2180/A; y

CONSIDERANDO:

Que por causas ajenas a organismos emittentes de certificados de obras, se produjo un retraso considerable en la integración de las fuentes de financiamiento dificultando el pago oportuno de las obligaciones asumidas;

Que el Ministerio de Planificación y Economía conjuntamente con los organismos comitentes, diseñaron un procedimiento de pago para regularizar la situación existente, con el objetivo de dar una solución definitiva;

Que el Artículo 108 de la Ley N° 1092 A, otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer la afectación de rentas generales para el cumplimiento de obligaciones contraídas en el marco de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados;

Que los organismos emittentes de certificados de obras, solicitaron participación al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de cumplir en tiempo y forma con el pago de las obligaciones asumidas, requiriendo se constituya en pagadora de última instancia;

Que el Nuevo Banco del Chaco SA, ya posee los desarrollos tecnológicos para la administración de este tipo de asistencias;

Que el presente trámite cuanta con la conformidad de la señora Ministra de Planificación y Economía y han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen apreciaciones técnicas que formular y la Tesorería General de la Provincia, sin observaciones técnicas;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase, en todas sus partes, el modelo de "Convenio marco de Cooperación para la Asistencia Financiera año 2020-Provincia del Chaco-Tesorería General de la Provincia-Ministerio de Planificación y Economía-Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-Dirección de Vialidad Provincial-Secretaría General de Gobernación-Administración Provincial del Agua-Nuevo Banco del Chaco SA", que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alvaro
Prof. María Mercedes Suarez
Jefe Departamento Contador año
Decisión, Control y Normalización

[Firma]
Lic. María Mercedes Suarez
Jefe Departamento Contador año
Decisión, Control y Normalización
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Facúltase a la señora Ministra de Planificación y Economía a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo precedente, como así también a dictar las normas reglamentarias, complementarias o aclaratorias correspondientes, incluyendo las enmiendas o modificaciones necesarias, como así también cualquier otro documento.

Artículo 3°: Los débitos realizados supletoriamente sobre la cuenta de la Tesorería General de la Provincia en el marco del Convenio cuyo modelo se aprueba, tendrán el carácter de anticipos transitorios de fondos, y deberán ser reintegrados antes de la finalización del ejercicio en que se efectúen los mismos o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo en el último año de su gestión.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará al presupuesto de cada una de las jurisdicciones intervinientes, de acuerdo al origen del certificado de obra involucrado.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1046**

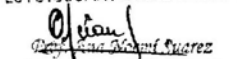


Lic. M.A. WOELFELIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Daniel Alejandro Suarez
Jefe de Asesoramiento, Controlador de
Decisión, Controlador y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1047
RESISTENCIA, 02 SEP 2020**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020 y 843/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que por Decreto N° 843/2020, ratificado por Ley 3164-A la Provincia del Chaco dispuso la implementación de un plan de desescalada de las medidas adoptadas en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio, con vigencia a partir del día 25 de julio del corriente año de aplicación obligatoria para toda la comunidad, la administración pública, fuerzas de seguridad, organismos centralizados y descentralizados, Institutos, Entidades y Empresas del Estado Provincial o con participación estatal mayoritaria;

Que observando el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra provincia se han efectuado distintos diagnósticos, monitoreo y controles por parte de las autoridades sanitarias, de transporte y de seguridad, los que derivaron en la sanción del Decreto mencionado;

Que dicho plan consta de tres fases de aplicación progresiva, con una duración aproximada de quince días cada una, encontrándose vigente al día de la fecha la denominada fase tres;

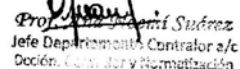
Que atento a la situación dinámica que presenta la pandemia, la vigencia de cada etapa se encuentra sujeta a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana utilizados actualmente como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R_0 , etapas de propagación con método BID, cantidad de testeos promedio, consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la evolución epidemiológica provincial;

Que la continua adecuación de las plataformas digitales permite obtener información de los usuarios en relación a la afectación del Covid19 para determinar la evolución de la enfermedad a nivel individual y agregado, para diseñar e implementar medidas y estrategias de mejora de la calidad de los servicios así como de diagnóstico y en su caso, la activación de los sistemas de emergencia para la prestación de asistencia sanitaria y la realización de estadísticas de evolución de la enfermedad tanto cuantitativa como cualitativa, bajo cumplimiento de una estricta política de seguridad y de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de protección de datos personales.



Dra. PAULA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Juan Manuel Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que del monitoreo sanitario se ha observado un incremento de casos positivos de covid-19 en la ciudad de Villa Ángela, cabecera del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, lo que hace necesaria la readecuación de medidas, determinando la vigencia de mayores restricciones para la circulación de bienes y personas, reafirmación de un aislamiento social preventivo y obligatorio para toda la ciudadanía de esa localidad, restringiendo a su mínima expresión las actividades comerciales, industriales, de servicio, construcción, servicios profesionales, etc;

Que en virtud a lo antes mencionado la situación merece ser contenida de manera concreta y retrotraer las medidas implementadas en el marco del plan de desescalada aprobado por Decreto N° 843/20 en la ciudad de Villa Ángela por el plazo de catorce (14) días y establecer en consecuencia la aplicación de una cuarentena estricta permitiendo solamente el desarrollo de las actividades esenciales que aseguren la distribución de alimentos, los servicios municipales y los servicios de salud, entre otros, con el objeto de disminuir la cantidad de casos y contener los efectos del Covid-19 en dicha comunidad;

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resultare menester;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dispóngase en la ciudad de Villa Ángela, cabecera del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, la implementación del aislamiento social preventivo y obligatorio estricto hasta el día 16 de septiembre de 2020 de conformidad a lo citado en las consideraciones precedentes.

Artículo 2°: Ratifíquense, en todo lo que no sea modificado por el presente, la vigencia los protocolos de actuación aprobados por el Decreto Provincial N° 488/2020 y sus modificatorios Decretos Nros 540/2020 y 560/2020, Decreto N° 449/2020- compendio de protocolos sanitarios e institucionales Decreto N° 603/2020 protocolo de intervención en materia de salud mental, Decreto N° 608/2020 y N° 618/2020.

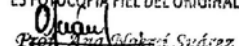
Artículo 3°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia y al Superior Tribunal de Justicia, para su conocimiento.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1047**


Dra. PAOLA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Controlador/a/c
Dirección Contable y Normatización

2020-Año del Bicentenario de la Independencia del Chaco

1048
RESISTENCIA, 02 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E34-2020-161-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Cristian Santiago Soto, DNI N° 31.395.562, perteneciente a la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, para desempeñar funciones en la Municipalidad de General José de San Martín;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 01-0- Presidente- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo-punto 4- Beneficios/Liquidación-apartado a) del mismo, y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Cristian Santiago Soto, DNI N° 31.395.562, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 01-0- Presidente- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco de Cultura, para cumplir funciones en la Municipalidad de General José de San Martín.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

[Firma]
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Registros y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

[Firma]
Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. MAYA WOELFLE
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2º: La presente adscripción se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v., exceptuándose del Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidación- apartado a) del mismo.

Artículo 3º: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de ministros.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1048

[Handwritten signature]
Dr. JUAN MANUEL CANDELLAS
 Ministro de Infraestructura,
 Logística y Servicios Públicos
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dr. MAIA WOELFLIN
 Ministra de Planificación
 y Economía
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Sebastián Lifton
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
 Oficina de Desarrollo y Control de la Gestión
 Dirección, Control y Normalización

1049 Año del Bicentenario de la Independencia - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1049

RESISTENCIA, 02 SEP 2020

VISTO:

El expediente N° E6-2020-6228-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de instrumentos y equipos para cirugías laparoscópicas y procedimientos endoscópicos, destinados al Departamento Quirúrgico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos treinta y dos millones trescientos siete mil (\$ 32.307.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

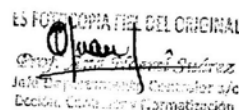
Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular en el presente trámite y la Subsecretaría de Presupuesto y de Hacienda, sin observaciones que realizar a la presente medida;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de instrumentos y equipos para cirugías laparoscópicas y procedimientos endoscópicos, destinados al Departamento Quirúrgico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud


Dra. Alicia Benítez
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe de Instrumentos
Decisión, Evaluación y Submatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Pública, por un monto aproximado de pesos treinta y dos millones trescientos siete mil (\$32.307.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dr. Fabián López (Urólogo. Jefe del Servicio de Trasplante Renal y jefe del Departamento Quirúrgico).
- Ing. Luciano Curi (Bioingeniero. Jefe del Servicio de Bioingeniería).
- Dr. Fernando Grenón (Cirujano torácico. Jefe del Servicio Centro Quirúrgico).
- Dr. Sebastián Laluff (Cirujano general. Jefe del Servicio de Cirugía General).


Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.

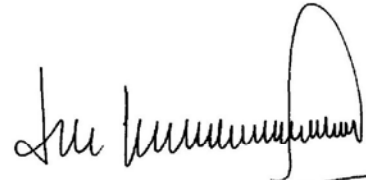
Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1049



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministro de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIADO ORIGINAL

Oficial

Jefe de Departamento de Contratación y/o
Defensa, Custodia y Normalización

"2020-Año del Bicentenario de la Independencia" - Ley 8114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1050
RESISTENCIA, 02 SEP 2020**VISTO:**

El expediente N° E6-2019-13553-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de productos de oftalmológicos para cubrir la demanda de toda la provincia para aproximadamente cuatro (4) meses, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos tres millones seiscientos ocho mil ciento treinta (\$ 3.608.130);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) -Régimen de Contrataciones - ratificado por los Decretos N° 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) -Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

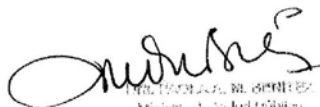
Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular en el presente trámite y la Subsecretaría de Presupuesto, sin observaciones que realizar a la presente medida;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de productos de oftalmológicos para cubrir la demanda de toda la provincia para aproximadamente cuatro (4) meses, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos tres



PROF. JULIO A. ROCA
Ministro de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación y/o
Dirección, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

millones seiscientos ocho mil ciento treinta (\$ 3.608.130), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación, Presupuesto y Financiera.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Farm. Marcela Analía Mansilla.

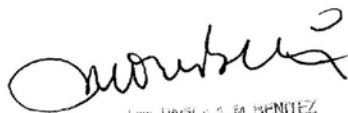
Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77, 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.

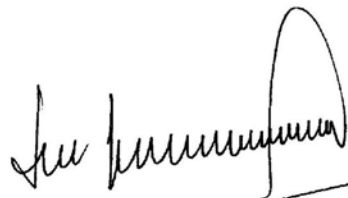
Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Programa 3 – Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 06 – Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1050

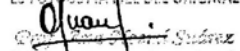


Dra. PAULA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL



Dra. María Estela Suárez
Jefe de la Oficina de Controlador s/c
Defensa Jurídica y Normación

"2020-Año del Congreso Paralelo" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 SEP 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación del señor Martín Sebastián Sabo, DNI N° 32.062.651, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador del señor Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 01 de agosto de 2020, al señor Martín Sebastián Sabo, DNI N° 32.062.651, en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100 %) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A .

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1051

[Firma manuscrita]
Ing. JUAN CARLOS CASARETO
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

[Firma manuscrita]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES.FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. Ana Virginia Juárez
Jefe Departamento Control de
Derechos, Control y Normatividad

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1061

02 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-14297-A;

CONSIDERANDO:

Que por Sentencia N° 324/17 dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, y los Decretos N° 2487/16 y 1347/19, surgieron los antecedentes que dieron lugar a la contratación bajo el régimen de locación de servicios de un grupo de profesionales destinado a cumplir funciones en el equipo interdisciplinario para la contención de adolescentes en conflicto con la Ley Penal;

Que por Ley N° 2951- N, se estableció el proceso penal aplicable a dichos adolescentes, de la que surge en definitiva, en términos de los Artículos 26, 27, y 28- sges. y cctes-, el funcionamiento del Centro Socioeducativo "Aldea Tres Horquetas", y en tal sentido, corresponde se lleven adelante las medidas necesarias, a través del dictado de los actos administrativos de rigor, y en adecuada implementación a las directrices y a los lineamientos y paradigmas de la Ley de Niñez vigente;

Que el Ministerio de Desarrollo Social convocó por Resolución N° 173/18 a profesionales determinados por el Artículo 12 de la Ley N° 2086-C- de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes-, destinados al equipo multidisciplinario del Dispositivo para menores en Conflicto con la Ley Penal "Aldea Tres Horquetas" y el debido cumplimiento de la Sentencia N° 324/17 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, ante Expediente N° 22/17, caratulado "Comité Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes S/ Habeas Corpus" de la Sala 3 de Asuntos Constitucionales, y con el plazo que fuera establecido en el Decreto N° 2487/16, por el que fuera declarada la Emergencia en Recursos Humanos necesarios para el funcionamiento del Dispositivo;

Que por Decreto N° 1347/19 se facultó al titular del Ministerio de Desarrollo Social a celebrar contratos bajo el régimen de locación de servicios con las personas seleccionadas, y su vigencia fue prorrogada por Decreto N° 170/2020, para cumplir funciones en el Centro Socioeducativo "Aldea Tres Horquetas", y si bien actualmente resulta finalizada la vigencia de los contratos referidos, se subraya que continúan prestando efectivo servicio veintitrés (23) profesionales, que sin perjuicio de las circunstancias, deben encontrarse disponibles como equipo interdisciplinario, de acuerdo al ordenamiento jurídico pertinente, para el cumplimiento del objetivos y funciones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en materia de las disposiciones de la Ley N° 2086- C, como órgano de aplicación de la misma;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario autorizar al Ministerio de Desarrollo Social a prorrogar los contratos de locación de servicios, con las personas consignadas en el Decreto N° 170/2020, y que a la fecha del dictado del presente acto administrativo resulten activas y con efectiva certificación de contraprestación de tareas;


M. RAFAEL GARCÍA CAVANA
Militaria, Coronado Ciudad
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GODDÓY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dictado, Contralor y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, es procedente dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a prorrogar y suscribir los contratos de locación de servicios oportunamente autorizados por Decreto N° 170/2020, con las personas que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, con vigencia desde el 1 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 y de acuerdo con los montos mensuales allí consignados, conforme el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.- para desempeñarse en el equipo interdisciplinario afectado al Dispositivo para menores en Conflicto con la Ley Penal "Aldea Tres Horquetas", en las mismas condiciones previstas con el Estado Provincial al 30 de junio de 2020.

Artículo 2º: Establécese que la contratación dispuesta por el presente instrumento legal, comprende el desempeño en turnos rotativos, y con extensión de carga horaria y/o sábados, domingos o feriados, sin derecho a otro tipo de retribución ni franco compensatorio, acorde con la demanda laboral del servicio en el que se desempeñen.


Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar respectivamente, a las personas detalladas en Planilla Anexa, lo establecido en el Artículo 1º del presente Decreto, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de las autoridades a cargo del Centro Socio Educativo "Aldea Tres Horquetas", y/o aquellas en las que efectivamente cumplan servicio, en el marco normativo citado en los Considerandos precedentes.

Artículo 4º: La presente medida se encuadra en los términos establecidos por el Artículo 4º- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A y en los lineamientos fijados por Ley N° 2257-A.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1061**


BEATRIZ MARÍA GABRIELA GAVIANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODÓY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Deción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1062

02 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

Las Leyes provinciales Nro. 1887-E, de Educación Provincial, 2365-B, Provincial de Juventud, y la Ley Nacional N° 27.002 que establece el Día Nacional de la Juventud; y

CONSIDERANDO:


Que la Ley de Educación Provincial N° 1887-E, en cumplimiento de lo establecido por la Constitución Nacional en sus Artículos 14, 75 -inc. 19; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) en su Artículo 79, y principios establecidos en la Ley Nacional de Educación N° 26.206, regula el derecho de enseñar y aprender en todo el territorio de la Provincia, siendo una obligación del Estado, asegurar y garantizar el acceso a la educación pública, integral, permanente y de calidad, estableciendo entre los fines y objetivos de la Educación Provincial, el acceso a una educación integral, intercultural, accesible, democrática, que permita a las personas desarrollar la mayor cantidad de aptitudes necesarias para su desempeño en la vida social, económica, institucional y comunitaria;

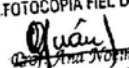
Que es intención del Gobierno Provincial en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 2365-B, promover el papel de las juventudes como protagonistas esenciales en los procesos de cambio, propiciar espacios de inclusión y generación de conciencia sobre los desafíos y problemas a los que se enfrentan, garantizando la participación autónoma de los y las jóvenes, propiciando espacios de construcción colectiva desde una escucha activa y el abordaje respetuoso de las demandas de este sector, garantizando que sean sitios seguros y libres de violencia para la diversidad de juventudes, permitiendo su pleno desarrollo y garantizando sus derechos;

Que en el presente año, como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, siendo uno de los grupos particularmente vulnerables ante la crisis, los y las jóvenes demostraron con acciones concretas que asumieron el compromiso de solidaridad que demanda esta situación, exponiendo de manera visible que efectivamente tienen un papel fundamental en la recuperación inclusiva de la sociedad;

Que por la Ley Nacional N° 27.002 se instituye el 16 de septiembre de cada año como día Nacional de la Juventud en conmemoración de la denominada Noche de los Lápices y en tal virtud se propicia celebrar el "Mes de las y los Estudiantes y las Juventudes", a fin de promover el papel de las juventudes como protagonistas esenciales de los procesos de cambio, formando espacios para generar conciencia sobre los desafíos y problemas que enfrentan, como así también, destacando sus iniciativas, visibilizando la responsabilidad y participación política con identidad juvenil solidaria y comprometida, promoviendo y fortaleciendo el desarrollo de sus capacidades, potenciando las expresiones culturales de este sector y garantizando la plena accesibilidad a los bienes culturales;

Que a los fines dar cumplimiento a los principios, obligaciones y finalidades mencionadas, se torna necesario constituir una mesa interinstitucional con capacidad de fomentar espacios inclusivos, integrales, dinámicos y participativos, destinados a las juventudes de la provincia del Chaco, a través de diferentes áreas del Estado;


Dra. MARÍA PÍA CHIMENTI CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor de
Ejecución, Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial el "Mes de las y los Estudiantes y las Juventudes" a desarrollarse durante el mes de septiembre de 2020.

Artículo 2°: Créase la Mesa Interinstitucional de políticas para las juventudes, la que estará integrada por el Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Ministerio de Salud Pública; Instituto de Cultura del Chaco; Instituto del Deporte Chaqueño; Secretaría de Derechos Humanos y Géneros; Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; Lotería Chaqueña y Medios Públicos (ECOM CHACO S.A), entre otras instituciones.

Artículo 3°: Facúltese a la Mesa Interinstitucional de políticas para las juventudes, creada en el artículo precedente, para diagramar, fijar y establecer los lineamientos de las acciones a seguir por cada área, ente o repartición integrante, así como disponer temas comunes para fortalecer la promoción de derechos, igualdad de oportunidades y la participación ciudadana de las y los jóvenes de la Provincia, planificando y ejecutando políticas públicas para brindar a las juventudes oportunidades de fortalecimiento de su pleno desarrollo y emancipación.

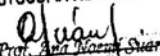
Artículo 4°: La erogación que demande la aplicación de la medida contenida en el presente, se imputará a las jurisdicciones que correspondan, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1062**


Dra. MARÍA PÍA CHINGICHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Controlador al
Destino, Controlador y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1063

02 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

El informe electrónico N° IF-2020-54548936-APN-INADI#MJ, emitido por la Interventora del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, de fecha 19 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, fue dirigido a los gobiernos provinciales y al gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de informar que el INADI iniciará el proceso de elaboración de Plan Nacional contra la Discriminación, en el marco del Decreto N° 1086/05, que aprobó el documento "Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación. Diagnóstico y Propuestas", con el fin de establecer un conjunto de compromisos de acción por parte de los distintos estamentos estatales, para el período 2021-2025, y dar respuestas a las nuevas demandas sociales en relación al ejercicio del derecho a la igualdad y al principio de no discriminación del conjunto de la población y, particularmente, de los grupos históricamente vulnerables;

Que se mantiene pendiente el desafío de adecuar las políticas públicas antidiscriminatorias a la nueva agenda social, determinada por la realidad vigente, por lo que se requiere sumar la colaboración de las distintas jurisdicciones para llevar adelante el proyecto de manera conjunta a través del Consejo Federal de Políticas Públicas Antidiscriminatorias, que años anteriores ha trabajado articuladamente con el INADI en muchas acciones federales vinculadas a la promoción y protección de las víctimas de discriminación;

Que dicho consejo federal funciona desde el año 2008, y ha estado conformado por representantes de las jurisdicciones, designadas por los poderes ejecutivos, y presidido por el INADI, en representación del estado nacional;

Que en la Fase Preparatoria del Plan Nacional contra la Discriminación, el trabajo inicial se basará en una consulta amplia a organizaciones sociales de todo el país, proyectando encuentros y diálogos con otras instituciones de la sociedad civil y de las diferentes instancias estatales, con el objetivo de elaborar un diagnóstico cabal sobre la discriminación en la Argentina; así como sobre los avances legales e institucionales para contar con las herramientas fundamentales para la conceptualización del Plan;

Que en virtud de lo expuesto, el INADI solicita la designación del funcionario/a, con rango de subsecretario/a o director/a, a cargo de las áreas de derechos humanos, discriminación, justicia o género que funcionen en las distintas jurisdicciones, para conformar el Consejo Federal, con el objeto de comenzar a delinear el plan de trabajo en base a consensos políticos, a fin alcanzar un plan nacional con objetivos estratégicos que trasciendan en el tiempo, y sirva de base para las políticas públicas antidiscriminatorias en los años venideros;

Que el Gobierno de la provincia del Chaco, considera oportuno designar como representante, ante el INADI, a la Secretaria de Derechos Humanos y Géneros;


MARIA PIA CHACABARRO CAVARERO
Secretaría de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. ANA MZ GODOY
A/C de Aplicación Normativa
Dirección de Contratos y Normatización
Secr. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

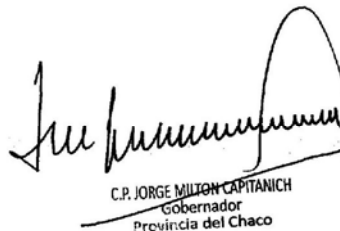
Artículo 1°: Designase a la Secretaria de Derechos Humanos y Géneros, Psicóloga María Silvana Pérez, DNI N° 24.908.067, representante de la Provincia del Chaco, ante el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo-INADI-, para conformar el Consejo Federal de Políticas Públicas Antidiscriminatorias, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° **1063**

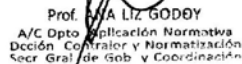


DR. MARIA PIA SILIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. DRA. LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación